

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
DERECHOS DE LAS NACIONES ORIGINARIAS



T E S I N A

**AVANCE Y CONCLUSIÓN DE INVESTIGACIÓN
PARA GRADUACIÓN**

**“DETERMINACION DE LOS MECANISMO DE
COOPERACION PARA EL TRATAMIENTO DE CASOS DE
VIOLENCIA DE GENERO EN LA TERCERA SECCIÓN DE
CALACOTO DE LA PROVINCIA PACAJES”, DEL
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

Universitario:

Enrique Baltazar Bravo

Tutora:

Guadalupe Guisbert Rosada

LA PAZ - BOLIVIA
2022

AGRADECIMIENTO

*A Dios, por su infinita bondad
A mi familia, por apoyarme y alentarme para a
la conclusión de mis metas.
De igual manera a mi docente que ha sido
impulsor y mi guía para la realización de este
trabajo.*

DEDICATORIA

*El presente trabajo lo dedico a mi comunidad
Municipio Calacoto Tercera Sección Provincia
Pacajes, a mi familia y amigos.*

INDICE

Contenido

INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I	9
DISEÑO METODOLÓGICO	9
1. JUSTIFICACIÓN	9
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
3. DELIMITACIÓN DEL TEMA	10
3.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA	10
3.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL	10
3.3 DELIMITACIÓN ESPACIAL	10
4.1 OBJETIVO GENERAL	11
4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	11
6.1 METODOS.....	11
6.2 TECNICAS DE INVESTIGACIÓN	12
6.3 INSTRUMENTOS	12
CAPITULO II.	13
2.1 VIOLENCIA DE GENERO.....	13
2.7 ORÍGENES DE LA VIOLENCIA DE GENERO	18
2.8 ORIGEN DEL PATRIARCADO	18
2.9 ORDEN PÚBLICO Y VIOLENCIA PRIVADA EN ROMA.....	19
2.10 LA NATURALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA.....	20
2.11 LA QUIEBRA DE LA LEGITIMIDAD DEL PATRIARCADO	20
2.12 EN BOLIVIA	21
2.13 LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	21
2.18 MARCO JURIDICO	29
CAPITULO III.	32
3.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICO FÍSICA.....	32
3.3 ASPECTOS DEMOGRÁFICOS	33
3.4 ASPECTOS ECONÓMICOS SOCIALES	33

3.5 LA AGRICULTURA.....	34
3.6 LA GANADERIA	35
3.8 ASPECTOS CULTURALES.....	35
3.8.7 ASPECTO ORGANIZATIVO – INSTITUCIONALES.....	38
3.8.7.1 Estructura y Organización Administrativa Municipal	38
3.8.7.4. Estructura y Organización Administrativa de Autoridades Originarias.....	40
CAPITULO IV.....	43
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	43
4.1 EXPERIENCIAS DE VIOLENCIA VIVIDAS POR MUJERES.....	43
4.2 VIOLENCIA SEXUAL	43
4.3 VIOLENCIA FÍSICA	45
4.4 VIOLENCIA ECONÓMICA	46
4.5 VIOLENCIA PSICOLÓGICA	47
4.6 ANÁLISIS DE LOS CASOS.....	47
4.6.1 ¿POR QUÉ SE DA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESTAS FAMILIAS?	47
4.7 ¿CÓMO INTERVIENEN LAS AUTORIDADES ORIGINARIAS?.....	50
4.8 ¿CÓMO INTERVIENE LA JUSTICIA ORDINARIA?.....	51
4.9 ¿SE REPARARON LOS DAÑOS EN LA JUSTICIA ORDINARIA?	52
4.10 ¿SE REPARARON LOS DAÑOS EN LA JUSTICIA ORIGINARIA CAMPESINA?	54
4.11 LA PERCEPCIÓN SOBRE LA VIOLENCIA DE GENERO	54
4.12 ENCUESTAS.....	55
1. ¿Cuál su sexo?	55
2. ¿Cuál es su estado Civil?	56
3. ¿Hasta qué grado estudió?	56
4. ¿ha sufrido violencia en algún momento de su vida o conoce a otra persona que haya sufrido violencia de género?.....	57
5. ¿Qué tipo de violencia fue?	57
6. Cuando fue agredida, ¿quién fue el agresor?	58
7. ¿Dónde ocurrió la agresión?	58
8. Después de la violencia ¿se denunció el hecho?	59
9. ¿A qué institución acudió a denunciar la agresión?.....	59
10. ¿Por qué no denunció la violencia?.....	60
CAPITULO V	65

PROPUESTAS.....	65
CAPITULO VI.....	69
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	69
RECOMENDACIONES.....	74
5.1. RECOMENDACIONES.....	74
ANEXOS.....	77

RESUMEN EJECUTIVO

PRESENTACIÓN

Este trabajo de investigación se centra en la problemática de la violencia de género en la Tercera Sección de Calacoto de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, que busca analizar los mecanismos de cooperación entre la Jurisdicción Indígena Originario Campesina y la Jurisdicción Ordinaria para abordar estos casos, siendo así que el estudio se llevó en un periodo de dos años y utilizando métodos deductivos y lógico jurídicos, así como técnicas de observación, entrevistas y encuestas.

Se observó que el patriarcado ha perdido legitimidad, pero las mentalidades siguen siendo patriarcales en muchas sociedades, ya que se han implementado reformas legales y políticas para garantizar los derechos de las mujeres, y se han promovido medidas para prevenir y proteger a las mujeres de la violencia de género, sin embargo, la violencia doméstica sigue siendo un problema grave con consecuencias negativas para las mujeres.

El maltrato a las mujeres tiene consecuencias psicológicas inmediatas y también afecta a los niños, ya que las causas de la violencia de género incluyen factores personales, socio-culturales y de género, y existen diferentes tipos de violencia de género, como la física, psicológica, sexual y contra los derechos y la libertad sexual, en los casos presentados, se observa que la JIOC resuelve los casos de manera más rápida y eficiente que la JO, sin embargo, en muchos casos no se logra reparar los daños ocasionados a las víctimas debido a la distancia, el tiempo y el gasto económico que implica un proceso judicial.

En las encuestas realizadas, se encontró que la violencia psicológica es más frecuente, seguido de la violencia física, económica y sexual, ya que muchas víctimas no denuncian la violencia debido a diferentes razones, como la vergüenza, la falta de tiempo y la dependencia económica del agresor.

INTRODUCCIÓN

Las naciones y pueblos indígenas originarios tienen principios el vivir bien (suma qamaña), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal), qhapaj ñan (camino o vida noble) con armonía, reciprocidad, solidaridad, complementariedad recuperada en los principios y valores de la Constitución Política del Estado, tienen aún un largo camino por recorrer, porque no es posible lograr el vivir bien si las mujeres indígenas, originarias y campesinas también están sufriendo violencia. La Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley No. 348), estipula en su Artículo 4 numeral 1. “Vivir bien, Es la condición y desarrollo de una vida digna integra material, espiritual y física, en armonía consigo misma, el entorno familiar, social y la naturaleza”. Así mismo, en la Política Pública Integral “Para una Vida Digna de las Mujeres” se considera al vivir bien “...como horizonte civilizatorio alternativo al capitalismo, al patriarcado y al colonialismo, al ser concebida desde la interculturalidad, basada en el reconocimiento de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las comunidades interculturales y afro descendientes...”. Sin embargo, las mujeres indígenas, originarias y campesinas de los diferentes pueblos y naciones indígena originario campesinos, sufren los diferentes tipos de violencia al igual que el resto de la población femenina. A diferencia de las mujeres urbanas, ellas todavía sufren mayor discriminación y falta de acceso a la justicia ordinaria de manera oportuna, mientras que la justicia indígena no siempre se le garantiza una atención adecuada a su situación de violencia.

Es en este sentido que en el desarrollo del presente trabajo está problemática de la violencia de género en el Municipio de Calacoto Tercera Sección Provincia Pacajes, así como apreciar que tipo de violencias se dan con frecuencia, como es el actuar de las Autoridades Indígena Originaria, las Autoridades Jurisdiccionales y que acefalías tienen el actuar de estas Autoridades.

CAPÍTULO I

DISEÑO METODOLÓGICO

1. JUSTIFICACIÓN

La importancia de la presente investigación recae principalmente en la Violencia de Género que sufre la mujer indígena de tercera sección de Calacoto de la Provincia de Pacajes, principalmente en el tema de prevención, atención y protección.

Para la elaboración del presente documento, se ha consultado a autoridades indígena originario campesinas, mujeres y hombres de diferentes comunidades, pueblos y naciones indígenas, sobre el abordaje de la violencia en razón de género y lo que informaron es que antes de la Ley N° 348, las autoridades indígenas originario campesinas, con todas las dificultades que se puedan considerar, atendían los casos de violencia contra las mujeres en su comunidad, mediante la conciliación. Sin embargo, actualmente, identifican un debilitamiento de la justicia indígena originaria campesina en el tratamiento de estos casos, porque las autoridades ya no quieren atenderlos indicando que eso corresponde a la justicia ordinaria.

Es por estas consideraciones previas, la importancia de la presente investigación es considerar los siguientes puntos importantes:

En lo Social. A fin de prevenir, disminuir y erradicar la violencia contra las mujeres, fortalecer la justicia indígena originario campesina ya que no solo las mujeres de la provincia de Pacajes son las que sufren el difícil acceso a la justicia Ordinaria sino también las mujeres de otras provincias sufren este tipo de problemas en la búsqueda de justicia.

En lo Cultural. Implantar más casas de justicia mínimamente una en cada Municipio, para el acceso a la Justicia Ordinaria, para que las mujeres víctimas

de Violencia puedan presentar su denuncia sin necesidad de acudir a otros Municipios.

En lo Académico. Poner en conocimiento las atribuciones que tienen las autoridades Originarias frente a situaciones de violencia de género.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Qué competencias tienen la jurisdicción Indígena Originario Campesino y la jurisdicción ordinaria en la erradicación de la violencia de género en los pueblos y naciones indígena originario campesino en la tercera Sección de Calacoto Provincia Pacajes?

3. DELIMITACIÓN DEL TEMA

3.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA

Para la presente investigación se realizará el estudio de la violencia de género de los pueblos y Naciones Indígena Originario Campesinos de la tercera de Calacoto Sección Provincia Pacajes.

3.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL

Para la investigación la delimitación Temporal serán los últimos 2 años que se computan desde enero del año 2020 al 2022. Asimismo, señalo que en el año 2020 se creó el Servicio Legal Integral Municipal SLIM, y se tomara datos de esas 2 gestiones.

3.3 DELIMITACIÓN ESPACIAL.

La presente investigación se realizará en la Tercera Sección de la Provincia Pacajes, Municipio de Calacoto del Departamento de La Paz.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

- ❖ Analizar la problemática de la violencia de género en los pueblos y naciones indígena originario campesinos en especial de la Tercera Sección de la Provincia Pacajes, que requiere una apropiada intervención e investigación para darle una apropiada solución desde la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina y la Jurisdicción Ordinaria.

4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ❖ Determinar los tipos de violencia de género que existe en la Tercera Sección de Calacoto de la Provincia Pacajes
- ❖ Establecer qué tipo de violencia de género son atendidos por Autoridades Originarios Campesino y que tipo de violencia de género son atendidos por Autoridades Judiciales.
- ❖ Proponer el establecimiento de mecanismos coordinación y cooperación con la creación de la casa de justicia en el área rural, para que sus derechos no sean vulnerados y la justicia sea más accesible a las mujeres víctimas de delitos de violencia.
- ❖ Investigar los mecanismos de coordinación y cooperación entre jurisdicciones que ocurren actualmente en la comunidad.

6. ESTRATEGIA METODOLOGICA Y TECNICA DE INVESTIGACIÓN

6.1 METODOS

- a) **Método deductivo.**

Este método nos coadyuvara en el estudio de la violencia de género en los pueblos y naciones indígena originario campesinos en especial en la Tercera Sección de Calacoto de la Provincia Pacajes, para determinar las acefalías que existe entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción Indígena Originario Campesina.

b) Método lógico jurídico.

Este método nos ayudara a determinar con claridad las competencias que tienen cada jurisdicción respecto a la violencia de género en los pueblos y naciones indígena originario campesinos y en la Tercera Sección de Calacoto de la Provincia Pacajes.

6.2 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

a) La observación no participante

Esta técnica nos ayudara a observar a la población respecto al fenómeno de la violencia de género a través de una guía de observación.

6.3 INSTRUMENTOS

a) Entrevistas

Esta técnica nos permitirá entrevistar a través de una guía de preguntas, como ser autoridades, autores, víctimas, otras personas que intervienen en casos de violencia de género en los pueblos y naciones indígena originario campesinos y Tercera Sección de la Provincia Pacajes.

b) La encuesta

Esta técnica se realizará a través de una boleta de preguntas cerradas y estructuradas.

CAPITULO II.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS VIOLENCIA DE GENERO DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA PACAJES”

2.1 VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género en los pueblos y naciones indígena originario campesino de la tercera sección Provincia Pacajes, es un problema de impacto social ya que esta afecta a el desarrollo de la sociedad, y que para erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres, las Autoridades Originarias y la población en la inercia de sus usos y costumbres han contribuido a que este fenómeno prospere e incluso quede impune. En los pueblos indígenas originarios campesinos está mal visto que una mujer separada en tal sentido una mujer debe aguantar a su esposo, y no debe reclamar ninguna propiedad después de separarse y por el temor de verse solas las mujeres indígenas no hacen su denuncia.

Y a esto se suma que estas poblaciones quedan alejadas de las ciudades capitales donde están los tribunales de Justicia, la Policía, la Fiscalías, los Servicios Legales Municipales SLIMs, esta carencia provoca el incremento de la violencia contra la mujer hechos que lamentablemente queden impunes por guardar en silencio, Es preocupante que la jurisdicción ordinaria es casi inalcanzable para estas mujeres del área rural.

Por otro lado, las Autoridades Originarias por el escaso conocimiento en la aplicación de la Ley N° 348 no realizan la atención de estos problemas aludiendo que no es de su responsabilidad y que este tema corresponde a la Jurisdicción Ordinaria, correspondería es que estas Corresponiendo que las autoridades reciban la denuncia y atiendan cuando se trate de delitos graves estos sean

derivados a la Justicia Ordinaria, tal como lo establece el art 41 de la Ley N°348 (*ATENCIÓN EN COMUNIDADES INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS*).

Para la óptima construcción del fenómeno a investigar la violencia de género en los Pueblos y Naciones Indígena Originario campesino se profundizará las siguientes categorías conceptuales con el fin de contextualizar teóricamente el tema a investigar.

2.2 COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

Es la atribución jurídica otorgada a ciertos y especiales órganos del Estado que permiten asesorar bienes y derechos a la empresa para tener pretensiones procesales con preferencia a los demás órganos de su clase. Ese órgano especial es llamado tribunal, la competencia es la facultad que tiene cada juez o tribunal para conocer de los negocios que la ley ha colocado dentro de la esfera de sus atribuciones. (es.wikipedia.org, s.f.)

*“La Jurisdicción como manifestación concreta de soberanía del Estado para administrar justicia dentro del territorio nacional resulta ser única e indivisible; no obstante el constituyente instituyó como jurisdicciones la ordinaria, la contencioso administrativa, **la constitucional e igualmente el aspecto funcional de las especiales de los pueblos indígenas**, la penal militar, en determinadas labores asignadas a autoridades de otras ramas y en excepcionales casos a los particulares; además reconoció la existencia de diversos ramos de la legislación que contienen reglas específicas no solo sustantivas si no procedimentales encaminadas a excluir la arbitrariedad y promover la realización de la igualdad a cuyo efecto se expiden por el congreso las compilaciones correspondientes por mandato de la carta fundamental en simetría con el principio de especialidad de los órganos jurisdiccionales”.*

2.3 JURISDICCión INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINA.

La Constitución Política del Estado reconoce en su artículo 30 el derecho de las naciones y pueblos indígena originario campesinos a ejercer sus sistemas

jurídicos propios. Estos sistemas son reconocidos como parte de la función judicial (artículo 179), bajo el nombre de Jurisdicción Indígena Originaria Campesina (artículos 179, 190-192), por lo que esta jurisdicción es incorporada como parte integrante de los mecanismos legales y legítimos del Estado para administrar justicia. En el artículo 190, en tanto, se reconoce que las funciones jurisdiccionales de la naciones y pueblos indígena originario campesinos se ejercen a través de sus propias autoridades, y aplicando sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios. (Constitución Política del Estado).

2.4 JURISDICCIÓN ORDINARIA.

La Jurisdicción Ordinaria es aquella ejercida con exclusividad por el Órgano Judicial. En la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 180. *I. La jurisdicción ordinaria se fundamenta en los principios procesales de gratuidad, publicidad, transparencia, oralidad, celeridad, probidad, honestidad, legalidad, eficacia, eficiencia, accesibilidad, inmediatez, verdad material, debido proceso e igualdad de las partes ante el juez. II. Se garantiza el principio de impugnación en los procesos judiciales. III. La jurisdicción ordinaria no reconocerá fueros, privilegios ni tribunales de excepción.* (Constitución Política del Estado)

2.5 AUTORIDAD ORIGINARIA

Las autoridades originarias se distinguen por sus cargos jerárquicos y que son rotativos por Ayllu. Desde el inicio de su gestión realizan varias actividades según usos y costumbres, así como la de impartir justicia. (sabayabolivia.com, s.f.)

La Constitución Política del Estado señala:

Artículo 3. *La nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano.*

Artículo 26. *Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.*

El derecho a la participación comprende:

La organización con fines de participación política, conforme a la Constitución y a la ley.

El sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente. El sufragio se ejercerá a partir de los dieciocho años cumplidos.

Donde se practique la democracia comunitaria, los procesos electorales se ejercerán según normas y procedimientos propios, supervisados por el Órgano Electoral, siempre y cuando el acto electoral no esté sujeto al voto igual, universal, directo, secreto, libre y obligatorio.

La elección, designación y nominación directa de los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo con sus normas y procedimientos propios.

La fiscalización de los actos de la función pública.

CAPÍTULO CUARTO

DERECHOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS

Artículo 30. *Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.*

En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos:

E. existir libremente.

A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión.

A que la identidad cultural de cada uno de sus miembros, si así lo desea, se inscriba junto a la ciudadanía boliviana en su cédula de identidad, pasaporte u otros documentos de identificación con validez legal.

A la libre determinación y territorialidad.

A que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado.

A la titulación colectiva de tierras y territorios.

A la protección de sus lugares sagrados.

A crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicación propios.

A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados.

A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas.

A la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo.

A una educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.

Al sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales.

Al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión.

A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan.

A la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios.

A la gestión territorial indígena autónoma, y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por terceros.

A la participación en los órganos e instituciones del Estado.

El Estado garantiza, respeta y protege los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos consagrados en esta Constitución y la ley.

Artículo 31. *Las naciones y pueblos indígena originarios en peligro de extinción, en situación de aislamiento voluntario y no contactados, serán protegidos y respetados en sus formas de vida individual y colectiva.*

Las naciones y pueblos indígenas en aislamiento y no contactados gozan del derecho a mantenerse en esa condición, a la delimitación y consolidación legal del territorio que ocupan y habitan.

Artículo 32. *El pueblo afroboliviano goza, en todo lo que corresponda, de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales reconocidos en la Constitución para las naciones y pueblos indígena originario campesinos.*

2.6 USOS Y COSTUMBRES

Los usos y costumbres se refieren a las tradiciones memorizadas y transmitidas desde generaciones ancestrales, originales, sin necesidad de un sistema de escritura; Asimismo, en algunos países continúan vigentes métodos administrativos y de justicia que se aplican exclusivamente en demarcaciones donde habitan grupos étnicos cuya lengua materna no es o no fue la oficial. Se trata de gobiernos *de jure*, de derecho consuetudinario. (es.wikipedia.org, s.f.)

2.7 ORÍGENES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género tiene su origen en el patriarcado que es una forma de dominio y organización social que han compartido casi todas las sociedades conocidas históricamente. Sus manifestaciones son muy diversas, y se han atenuado de una forma extraordinaria en los últimos años en las sociedades más desarrolladas, pero aún no han desaparecido totalmente en ninguna de ellas. Donde el más fuerte domina al débil y en este caso a la mujer.

2.8 ORIGEN DEL PATRIARCADO

La extensión del patriarcado es universal y abarca a todo tipo de sociedades. Las formas de sometimiento femenino aparecen tanto en las sociedades primitivas como en aquellas más desarrolladas que presentan formas complejas y sofisticadas de organización social, y en cada una de ellas adoptan rasgos diferentes.

Manuel Castells define *el patriarcado como «una estructura básica de todas las sociedades contemporáneas. Se caracteriza por la autoridad de los hombres sobre las mujeres y sus hijos, impuesta desde las instituciones que se ejerza esa autoridad, el patriarcado debe dominar toda la organización de la sociedad, de la producción y el consumo a la política, el derecho y la cultura. (CASTELLS, 1998).»*

La causa originaria y a la vez perpetuadora de la violencia de género es la necesidad de sometimiento de las mujeres, que es para el patriarcado un aspecto estructural de su funcionamiento. La imposición del poder se sustenta en la dosificación de las mujeres, en la apropiación de su cuerpo y de su fuerza de trabajo. Y la violencia es necesaria para mantener estas relaciones desiguales de poder, cuando la socialización y otras formas de integración social no son suficientes.

2.9 ORDEN PÚBLICO Y VIOLENCIA PRIVADA EN ROMA

La ciudad romana era un «club de hombres», donde los varones libres tenían el derecho de participar en las actividades políticas en pie de igualdad con los demás ciudadanos. Este estatus de ciudadano lo tenían aquellos que poseían un patrimonio doméstico, es decir, el derecho de imponer su voluntad sobre un dominio de bienes materiales, mujeres y esclavos. Las mujeres estaban excluidas de los «oficios civiles» como la representación ante la justicia, la procuración, etc., que eran por definición «viriles» y reservados a aquellos que tenían poder sobre otros. (Maquieira & Sánchez, “*Violencia y sociedad patriarcal*”, 2000) .

Los que eran ciudadanos disfrutaban de la libertad política y de la igualdad ante la ley, participaban en la administración y en la justicia; eran sujetos activos, con derecho a participar en deliberaciones y tribunales, y estaban sujetos a las normas de las leyes constitutivas o del derecho público. Pero sólo los hombres podían ser ciudadanos.

2.10 LA NATURALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA

La desigualdad de los sexos se ha basado desde la antigüedad en las diferencias naturales y sexuales de hombres y mujeres. Pese a que en el siglo XX muchas de estas diferencias, por lo menos en cuanto a derechos se refiere, hayan quedado superadas, siguen estando presentes. Según este planteamiento, la necesidad de proteger al grupo y satisfacer sus necesidades de alimento les ha llevado a los hombres a utilizar la agresión y la fuerza y aquellos entre los que estas cualidades han tenido mayor desarrollo son los que han destacado y han logrado sobrevivir, con lo que han transmitido esos rasgos a sus descendientes. (Maquieira & Sánchez, "*Violencia y sociedad patriarcal*", 2000).

2.11 LA QUIEBRA DE LA LEGITIMIDAD DEL PATRIARCADO

Con el triunfo simbólico de las teorías políticas democráticas y con el desarrollo de las ideas feministas acerca de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, desaparece el patriarcado como sistema básico de organización del poder social. Sin embargo, las mentalidades no cambian al mismo ritmo que se producen los cambios políticos, y las ideas y creencias del código patriarcal se mantienen en buena parte de los ciudadanos que, aunque viven en sociedades democráticas en las que políticamente se ha declarado la igualdad de derechos entre ambos géneros, han sido socializados en formas tradicionales y desiguales de entender las relaciones entre los hombres y las mujeres. Aunque el patriarcado ha perdido su legitimidad con la instauración de la democracia, todavía las mentalidades siguen siendo patriarcales. (Maquieira & Sánchez, "*Violencia y sociedad patriarcal*")

2.12 EN BOLIVIA

Históricamente, una de las reivindicaciones centrales de los pueblos indígenas originarios campesinos ha sido el acceso a la tierra y el territorio, y las políticas de Estado se han orientado en diferentes periodos y contextos políticos a responder esta demanda. Sin embargo, el único caso en América Latina de orientación redistributiva no mercantil de la tierra, es el de Bolivia. En ese marco, las reformas legales y las políticas de tierras han incorporado de manera explícita el derecho de las mujeres a la propiedad de la tierra.

En 1952, la Ley N°1715 o Ley del Instituto Nacional de Reforma Agraria, INRA, establece la aplicación de criterios de equidad en la distribución, administración, tenencia y aprovechamiento de la tierra a favor de las mujeres, independientemente de su estado civil. Por su parte, la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, reconoce el derecho de las mujeres al acceso y tenencia de la tierra como titulares de la propiedad. Asimismo, garantiza y prioriza la participación de las mujeres en los procesos de saneamiento y distribución de la tierra a través de la incorporación de la Confederación Nacional de Mujeres Indígena Originaria Campesinas de Bolivia “*Bartolina Sisa*”, CNMIOC.BS, a la Comisión Agraria Nacional (Art 11). (El D.S. N° 29215 que reglamenta la Ley introduce nuevos elementos).

En el caso de matrimonios y uniones conyugales libres, los títulos ejecutoriales serán emitidos a favor de ambos conyugues o convivientes que se encuentren trabajando la tierra, consignando el nombre de la mujer en primer lugar; de esta manera se legaliza la propiedad compartida o titulación conjunta y establece la titulación conjunta a la pareja y/o la comunidad, identificando individualmente a sus miembros.

2.13 LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

La CPE promueve la prevención y protección de la violencia contra las mujeres a través de medidas establecidas en varios de sus artículos, consagrando el reconocimiento del derecho de cada persona a la vida y a la integridad física, psicológica, moral y sexual. De manera particular, el derecho de las mujeres a

vivir libres de violencia en la familia y en la sociedad. Artículos 8, 9, 14, 18, 22, 23, 35, 61, 62, 63, 66 y 79.

En este marco se evidencian avances normativos y en políticas públicas como la declaración del Día de la No Violencia, la Ley por el Derecho de las mujeres a una vida libre de la violencia, la Ley 243 contra el acoso y la violencia política hacia las mujeres, el decreto para la realización de la campaña contra la violencia, entre otros, y una lucha constante contra la violencia pues el Estado Plurinacional asume que sus causas se afincan en patrones patriarcales profundamente enraizados en la sociedad boliviana y por tanto se requiere un conjunto de medidas orientadas a desestructurar estos mecanismos. (BOLIVIA.)

Como primera expresión de esta voluntad política, se aprobó la Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013” Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”. Esta ley es una de las más avanzadas en América Latina en ella se señala que los actos de violencia contra las mujeres se convierten en delitos de acción pública, estableciéndose nuevos tipos penales como el feminicidio, el acoso sexual, la violencia intrafamiliar o doméstica, la esterilización forzada, el incumplimiento de deberes, padecimientos sexuales, actos sexuales abusivos, incorporándose también como delitos contra la mujer la violencia económica, violencia patrimonial y sustracción de utilidades de actividades económicas familiares, artículo 7 de la Ley N°348 lo que significa que la investigación de estos hechos se efectuará de oficio y de manera gratuita el Ministerio Público en coordinación con la fuerza Especial de Lucha contra la Violencia-FELC-V, generando procedimientos penales. En los delitos de feminicidio ya no aplica la figura de homicidio por emoción violenta, figura penal que se hacía referencia a razones de “honorabilidad” y en el cual los agresores se acogían para atenuar la pena y lograr penas privativas de libertad de 2 a 6 años. (5to. y 6to. Informe Periódico del Estado Plurinacional de Bolivia, CEDAW 2008-2012, 2008-2012).

2.14 VIOLENCIA DE GÉNERO

Ejercen los hombres sobre las mujeres, por el mero hecho de ser mujer; cuyos orígenes se encuentran en la historia y en la cultura patriarcal, producto del

reparto desigual de roles sociales en función del sexo. En consecuencia, la violencia de género es causa y efecto de la discriminación que sufren las mujeres en el ámbito público y privado, convirtiendo a la violencia en instrumento utilizado para controlar las relaciones de poder.

La violencia basada en la discriminación de género impide ejercer los derechos humanos en igualdad, como expresión de las relaciones sociales y valores culturales que colocan a las mujeres en un plano de inferioridad y subordinación. El costo económico de la violencia es alto, porque las lesiones, asesinatos, violaciones y suicidios que provoca, generan un costo sanitario, judicial y disminuye la productividad por el ausentismo laboral y lo más grave es el daño psicológico que afecta a la mujer y a su entorno familiar.

Llamada así a la violencia que ejercen los hombres sobre las mujeres, por el mero hecho de serlo; cuyos orígenes se encuentran en la historia y en la cultura patriarcal, producto del reparto desigual de roles sociales en función del sexo. En consecuencia, la violencia de género es causa y efecto de la discriminación que sufren las mujeres en el ámbito público y privado llegando a convertirse en un instrumento utilizado para controlar las relaciones de poder.

La violencia de género tiene características propias que la diferencian de cualquier tipo de violencia interpersonal:

- Las agresiones carecen de una motivación concreta, y es imprevisible. El agresor, horas antes, se pone nervioso, pensativo, rumiando su ira por hechos pasados, y al menor incidente arremete con brutalidad a su víctima;
- La tradicional ausencia de reproche social, genera cierta conciencia de impunidad del agresor.
- La violencia de género en relaciones de pareja es excesiva y constante, que mina la autoestima de la víctima; el agresor no busca terminar la relación sino dominar y controlar a su pareja.
- A diferencia de otros tipos de violencia, el maltrato físico, padecido por la mujer genera lesiones psicológicas que perduran en el tiempo.

La violencia basada en la discriminación de género impide ejercer los derechos humanos en pie de igualdad, como expresión de las relaciones sociales y valores culturales que colocan a las mujeres en un plano de subordinación. El costo económico de la violencia es alto, porque las lesiones físicas psicológicas, asesinatos, violaciones y suicidios que provoca, generan un costo personal, sanitario, judicial y disminuye la productividad por el ausentismo laboral.

La Declaración de la ONU sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, incluso las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada”. La violencia de género es el reflejo de la violencia estructural contra las mujeres, generalizada en todo el mundo, “*sin distinción de clases, cultura o religión...*”; transmitida y mantenida por los intereses del régimen patriarcal.

2.15 LA VIOLENCIA DOMÉSTICA.

Como se realiza la siguiente investigación en el ámbito familiar entre ascendientes, descendientes, parientes colaterales consanguíneos, parientes afines, adoptantes, adoptados y entre esposos, convivientes o ex parejas.

El maltrato es cometido por los miembros más fuertes contra las personas más vulnerables: mujeres, niños, niñas, y personas ancianas. Sin embargo, las mujeres son las víctimas por excelencia del maltrato conyugal doméstico. Sin duda alguna, la violencia doméstica producida en relaciones de pareja es una de las más crueles expresiones de la violencia de género, que parece imparable por el número creciente de víctimas, debido a la complicidad, familiar, social, excusas y silencios.

Incluso en la aplicación de las leyes se minimiza o busca justificaciones a tales actos, como sucede en los países latinoamericanos, es por eso que para acabar

con la violencia de género se requieren mejores leyes, implantar políticas públicas y sociales de protección eficaz de las víctimas y de una total intolerancia a las razones que les sirven de fundamento, excusa y legitimación, claro en el entendido de que la conformidad social conlleva a la impunidad de los responsables y a la desprotección de las víctimas.

2.16 OTRAS CLASES DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER DISPUESTAS EN LA LEY Nº 348 DE 09 DE MARZO DE 2013.

La ley define la violencia como *“toda conducta que ponga en riesgo el derecho de las mujeres a ejercer su sexualidad de manera libre, segura y plena, con el respeto a sus decisiones”*

- a) VIOLENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA. Definida como *“toda acción u omisión que al afectar los bienes de la mujer (propios o gananciales), ocasiona daño a su patrimonio o recursos; controla o limita sus ingresos económicos o la priva de los medios indispensables para vivir”*
- b) VIOLENCIA FEMINICIDA. Cuya definición adoptada por la norma jurídica es la acción de extrema violencia que causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo
- c) c) VIOLENCIA CONTRA LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS Es la *“acción u omisión que limita el derecho de las mujeres a la información, atención y tratamiento, durante el embarazo o pérdida, parto, puerperio, lactancia y a decidir libremente el número y espaciamiento de hijas/os que desea tener a ejercer su maternidad segura y a elegir métodos anticonceptivos seguros”*
- d) VIOLENCIA CONTRA LA DIGNIDAD, LA HONRA Y EL NOMBRE. Descrita como *“toda expresión verbal o escrita de ofensa, difamación, calumnia que acredita, descalifica, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación de la mujer”*
- e) VIOLENCIA EN SERVICIOS DE SALUD. Definida como *“toda acción discriminadora, humillante y deshumanizada que omite, niega o restringe el acceso a la atención eficaz e inmediata, a la información oportuna por*

parte del personal de salud; poniendo en riesgo la vida y la salud de las mujeres”

- f) VIOLENCIA LABORAL. Precisado como “*toda acción que se produce en el ámbito de trabajo por cualquier persona que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres; obstaculiza su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera sus derechos*”
- g) VIOLENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL. Todo acto de agresión física, psicológica o sexual cometido contra las mujeres en el sistema educativo regular alternativo especial y superior
- h) h) VIOLENCIA EN EL EJERCICIO POLÍTICO Y DE LIDERAZGO DE LA MUJER. Ejercida en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas, en el ejercicio de la función político – pública o de sus familias para acortar, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla, obligarla a tomar en contra de su voluntad una acción u omisión
- i) i) VIOLENCIA INSTITUCIONAL. Descrita como “*toda acción u omisión de las y los servidores públicos o de personal de instituciones privadas que implique discriminación, trato humillante o deshumanizado que retarde, obstaculice o niegue a las mujeres el acceso y la atención al servicio requerido*”

2.17 CONSECUENCIAS HACIA LA MUJER POR LA AGRESIÓN DE SU PAREJA.

En nuestra investigación hemos visto las causas por la que sufre la mujer cuando es violentada por su agresor y ella misma generando inseguridad que provoca baja autoestima.

- Ansiedad extrema
- Depresión
- Aislamiento Social
- Lesiones psicológicas
- Lesiones físicas;

Las consecuencias psicológicas inmediatas en la mujer maltratada, son de despersonalización, amnesia, alteración de identidad, miedo, indefensión,

indignación o impotencia, comportamientos auto desestructurados o agitados, heroísmo sereno al sentirse obligada a convivir con el agresor por sus hijos, infantilismo psicológico traumático, e incluso llegar al dolor físico.

Las consecuencias psicológicas a largo plazo en la mujer maltratada, terminar una relación violenta o tener planes a largo plazo resultan difíciles para las mujeres que dependen emocional y económicamente del agresor.

Los agresores generalmente aíslan a las víctimas, al restringir su salida del hogar o relacionarse con familiares o amigos, con el propósito de fortalecer su dependencia emocional, económica y debilitar su autoestima y pese a ello, la familia de la mujer percibe al agresor como una persona “encantadora”; ésta es la imagen que proyecta socialmente, dificultando la credibilidad de la mujer. En el ámbito laboral, la víctima no accede al mercado laboral en condiciones dignas de producción y si trabaja está expuesta al despido por el ausentismo o disminución del rendimiento laboral a causa del maltrato. Por otro lado, la víctima suele ocultar el hecho para guardar las apariencias, y para proteger la imagen del agresor. Además, se expande a los niños, que son inhibidos a desarrollar conductas violentas, abandonan el hogar a temprana edad o contraen matrimonio muy joven buscando el amor que no tuvieron en el hogar.

Razones suficientes, para considerar que la violencia es un problema que corresponde proteger al Estado y que debe ser asumido mediante políticas destinadas a la prevención, difusión y sanción. Porque la violencia es una lacra humana, sin olvidar, que la atención médica y judicial de las víctimas tiene un alto costo económico, como del tiempo de la víctima que tiene que ir de un lugar a otro.

2.17.1 Causas de la violencia de Género.

Hemos visto que la violencia de género es un fenómeno demasiado complejo para tratar de encontrar respuestas simplistas sobre las causas que inciden en su perpetuación e incluso las causas que llevan a una mujer constantemente golpeada, humillada, violada y degradada en su condición humana, para continuar viviendo con su victimado:

- a) **FACTORES PERSONALES.** Los agresores saben que el maltrato no es aceptable, pero debido a trastornos del control de sus impulsos, ante el menor estímulo reaccionan violentamente, tienen celos patológicos, producto de la inseguridad o desconfianza, y presentan una baja autoestima, aunque aparentan ser personas normales.
- b) **FACTORES SOCIO-CULTURALES.** La explicación de la violencia contra las mujeres desde el punto de vista social, económico y cultural parte necesariamente de la desigualdad genérica de fuerza y poder, económica que existe en la sociedad humana y el sistema jurídico político imperante.
- c) **FACTORES DE GÉNERO.** Los seres humanos nacen hombres o mujeres, porque el sexo está determinado biológicamente. El género, en cambio, es la construcción social de lo femenino y masculino, que concede derechos y privilegios a los hombres y que legitiman el poder y dominación sobre las mujeres. La violencia contra las mujeres es una expresión de la violencia estructural, que mantienen sometidas a las mujeres en las relaciones sociales y de pareja.

2.17.2 Clases de violencia de género

a) Violencia Física. La violencia física está constituida por las conductas que causan lesión interna o externa que afecta la integridad física de las víctimas⁷⁸. El agresor se encuentra en una situación de poder respecto a la mujer, contra quien infringe un daño no accidental. En ocasiones, el agresor utiliza manos, piernas, pies, u objetos como cuerdas, ácidos, hachas, pistola, cuchillo, vehículo.

b) Violencia Psicológica. El maltrato psicológico se produce por actos o conductas que perturban emocionalmente a la víctima. En consecuencia, la violencia psicológica es toda acción de desvalorización, intimidación, control del comportamiento y las

decisiones. Afectan a la autoestima y estabilidad emocional de las mujeres, puede generar depresión.

c) Violencia Sexual. El maltrato sexual se expresa en las conductas que afecten la intimidad sexual o la autodeterminación sexual de la víctima, al obligarla a realizar actos no consentidos. Este tipo de violencia es una manifestación de la violencia de género que se caracteriza por la utilización de los genitales para oprimir, usando la fuerza física, intimidación o coerción para obligarla a realizar actos sexuales contra su voluntad.

d) Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual. *“Es toda acción u omisión, que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual”*, tal como señala el numeral 16 de la Ley N°348

2.18 MARCO JURÍDICO

El Convenio 169 de la OIT, en su artículo 1º, inciso b) define “a los pueblos indígenas de la siguiente manera: ...considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”. En su artículo 8.1 reconoce los derechos consuetudinarios Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario”.

La Declaración de los Pueblos Indígenas, en su artículo 5º *“reconoce el derecho de los pueblos indígenas a conservar sus propias instituciones políticas, económicas, culturales y jurídicas. En el artículo 7º numeral 2, se reconoce el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad, sin ningún tipo de violencia”*.

La Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica del 22/11/69; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belem do Pará” del 9/06/94; La Convención Interamericana Sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer de 10/03/80 La Convención Interamericana Sobre La Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer del 2/04/48.

La Constitución Política del Estado Boliviano, en su artículo 30 parágrafos I indica que: *“Es nación y pueblo indígena originario campesino, toda colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española”*. Asimismo, en el artículo 179° reconoce a la justicia indígena ejercida por sus propias autoridades, además de reconocer igual jerarquía entre jurisdicción indígena originaria campesina y jurisdicción ordinaria. (Constitución Política del Estado).

Ley Integral N° 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, que establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien. Los derechos de los pueblos indígenas y los derechos de las mujeres, reconocen por un lado los derechos colectivos de los pueblos y naciones indígenas y por otro, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres (LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA, 2013).

Decreto Supremo N° 2145, Reglamento de la Ley N° 348, Ley Integral Para Garantizar a la Mujeres una Vida Libre y sin Violencia; establece en su Artículo 1°(Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la Ley N° 348, de 9 de marzo de 2013, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, estableciendo mecanismos de prevención, atención, protección, reparación y recursos para su implementación. (Decreto Supremo N°

2145, Reglamento de la Ley N° 348, Ley Integral Para Garantizar a la Mujeres una Vida Libre y sin Violencia.).

Ley 243, Ley Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres, establece en su art..... 1 (FUNDAMENTOS). La presente Ley se funda en la Constitución Política del Estado y los Tratados e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos de las mujeres ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia. Así también en su Art..... 2. Refiere (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos. (Ley N° 243, Ley Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres)

CAPITULO III.

MARCO REFERENCIAL SITUACIONAL DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA PACAJES

3.1 UBICACIÓN

El presente estudio de **“LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS PUEBLOS Y NACIONES INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA PACAJES”**, esta contextualizado en una realidad de la región altiplánica de Bolivia, concretamente en el Municipio de Calacoto Tercera Sección de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz.

De acuerdo a Ley N° 104, de 16 de octubre de 1961, se crea la Tercera sección Municipal, durante la presidencia de Víctor Paz Estensoro, ~~se crea~~ como Tercera Sección con Capital Calacoto e integrada por la circunscripción de los cantones General Camacho, General Campero, General Pérez, Abaroa, Calacoto, Rosario y Calacoto

Etimológicamente Khala Khoto quiere decir montón de piedras. Señala que en efecto existe un sitio cuya acumulación de piedras en kilómetros cuadrados otorga la imagen de una ciudad, que también se conoce como Khala Ciudad, ciudad de piedra.

3.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICO FÍSICA

El Municipio Calacoto tiene una extensión territorial aproximada de 3.904 kilómetros cuadrados (dato del Sistema de Información Geográfica – SIG UDAPE), lo que representa el 36,88 % de la superficie con relación a la extensión territorial de la Provincia Pacajes, 2,91 % de la superficie del departamento y 0,96 % respecto a la superficie nacional y tiene como límites:

- Al Norte con el municipio Caquiaviri (cantones: Villa Chocorosi, Vichaya y Achiri) y el municipio Coro Coro (cantones Jancko Sirpa Marca, Rosapata Huancarama y Caquingora)

- Al Sud con la república de Chile y el municipio Curahuara de Carangas (departamento Oruro) (cantones: Sajama, Caripe y Curahuara de Carangas).
- Al Oeste con el municipio Charaña (cantones: L. Cabrera, Eduardo Abaroa, Gral. Pérez y Río Blanco)
- Al Este con el municipio Callapa (Cantón Santiago de Callapa). (UDAPE, 2019)

3.3 ASPECTOS DEMOGRÁFICOS

Según los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2012, realizado por el INE, la población de Calacoto asciende, a 9.879 habitantes, siendo el municipio que presenta una de las menores poblaciones respecto a las otras secciones de la Provincia. De este total, el 5.197 son hombres y el restante 4.682 representan las mujeres.

La tabla siguiente muestra la población del Municipio de acuerdo a la edad y sexo:

GRUPO DE EDAD	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
TOTAL	9.879	5.197	4.682
0-3	531	269	262
4-5	332	189	143
6-19	2.414	1.286	1.128
20-39	2.360	1.278	1.082
40-59	2.148	1.144	1.004
60 y mas	2.094	1.031	1.063

3.4 ASPECTOS ECONÓMICOS SOCIALES

En Calacoto, al igual que toda la región del altiplano, la forma de producción agrícola es por lo general a secano en pequeñas superficies y con mayor predominancia de la producción ganadera extensiva.

En la Tercera Sección de la Provincia Pacajes, se tiene ayllus que tienen tierras individuales y tierras Proindiviso, todas las comunidades del Marca Calacoto, presentan tierras individuales y en gran parte de los ayllus de la Marca Ulloma son Proindiviso, o sea tierras comunales.

3.5 LA AGRICULTURA

El destino de la producción agrícola generalmente es para autoconsumo, existiendo en pequeña cantidad para la venta, la cual generalmente se realiza en la localidad de Calacoto los días jueves, o en feria anuales.

- a) Cultivo de papa.** – Son de variedades dulces y variedades amargas. Las variedades amargas son resistentes a las heladas y se las cultiva preferentemente en las pampas, y las variedades dulces que no resisten heladas y son preferentemente cultivados en las laderas, porque en estos lugares la incidencia de la helada es menor.
- b) Cultivo de cebada.** - Este cultivo es fundamental para la suplementación de la alimentación del ganado ya que la actividad ganadera se constituye en la principal actividad para los agricultores, y consecuentemente la cebada viene a ser una alternativa para la manutención de los animales.
- c) Cultivo de quinua.** - La quinua cultivo característico del altiplano por sus cualidades nutritivas y su resistencia a factores climáticos, es cultivada tradicionalmente para el autoconsumo de las familias.

En la producción agrícola las mujeres tienen gran presencia porque ellas realizan las labores de producción, siendo poco valoradas en algunas familias

3.6 LA GANADERIA

La ganadería es la actividad económica más importante de la sección pues es la fuente principal de ingresos y alimentación de los habitantes.

Esta actividad se caracteriza por ser extensiva en todas las comunidades. El ganado (ovino, vacuno y camélido) aprovecha los pastos nativos y praderas para su alimentación en forma libre. La producción está destinada principalmente a la producción de carne. Se tiene también la extracción de lana en bruto la cual es comercializada en pequeña cantidad y en mayor proporción se elaboran con esta lana y algunas prendas de vestir. Generalmente la mujer y los niños son los encargados de ir a pastear y cuidado del ganado y son los directos responsables del ganado en general sin descuidar las mujeres sus demás obligaciones.

3.7 PRODUCCIÓN FORESTAL

La thola es el recurso forestal más explotado en la zona utilizado principalmente como fuente de energía para las yeseras y la cocina de las familias. Este trabajo está realizado principalmente por hombres con una mínima participación de mujeres y niños.

3.7.1 Sistema de Caza y Pesca. - Existen en la Tercera Sección de la Provincia Pacajes variedades de peces, las más importantes son: trucha (salmo gairdneru irideas) presente con cierta abundancia en el río Mauri, suchi (*Lepidosiren anclinus*), mauri (*pygidium rivulatum*).

3.7.2 Sistema de Producción Minera. - La producción yesera, más o menos difundida por la región y la producción de sal en las "saleras", generalmente trabajada de forma cooperativa, pero es muy artesanal.

3.8 ASPECTOS CULTURALES

Los aspectos socio culturales del Municipio de Calacoto, Tercera Sección Provincia Pacajes son las siguientes:

3.8.1 Población

Se tiene población joven en el Municipio. La población en su generalidad tiene características de ser trabajadora, pero existe migración temporal y definitiva a diferentes lugares del país y el exterior. La mano de obra existente no está capacitada. Aún está presente la discriminación a las mujeres en toma de decisiones y participación en espacios diligenciales.

3.8.2 Base Cultural

La mayoría de la población es de origen Aymara y conserva su idioma de origen. Los valores culturales y tradiciones locales se van perdiendo con el tiempo por la influencia externa.

La Constitución Política del Estado señala en el **Artículo 100**. *Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.*

El Estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y pueblos indígena originario campesinas y las comunidades interculturales y afrobolivianas.

3.8.3 Acceso a servicios. –

- a) **Agua:** Se cuenta con fuentes de agua para realizar proyectos de riego. La cantidad de agua es insuficiente en las comunidades, para la dotación constante de agua. El servicio de agua que se brinda a los pobladores del Municipio, pero no brinda agua potabiliza mediante métodos adecuados.

- b) Energía eléctrica:** Existen compromisos para la implementación en las comunidades. Las características de radiación solar crean condiciones adecuadas para la implementación de paneles solares.

3.8.4 Transporte y comunicación

- a)** Existen líneas de transporte público a las principales localidades en determinados turnos en el transcurso de la semana. El acceso vial a las comunidades es deficiente en época de lluvia se hace intransitable.
- b)** Se tiene servicio de telefonía ENTEL y radiocomunicación mediante postas sanitarias y en algunos casos comunidades. La telefonía brindada por ENTEL sufre deficiencias provocando el corte en las comunicaciones. Se tiene medios de comunicación radial las cuales son escuchadas por pobladores locales.

3.8.5 Salud

El distrito de Calacoto cuenta con Centros de salud y postas sanitarias, cuenta con un presupuesto programado para la actividad de salud. Se cuenta con personal médico, enfermería y auxiliar de enfermería. Existe conocimiento de la medicina tradicional. Las postas sanitarias que tienen un sanitario se encarga de realizar visitas periódicas a las comunidades circundantes. Existen comunidades distantes las cuales son difíciles de atender por su accesibilidad y distancia alejada Las enfermedades que más atacan son: Infecciones respiratorias agudas, enfermedades diarreicas. La cobertura del SUMI y seguro de vejez es reducido.

3.8.6 Educación

La población de Calacoto cuenta con núcleos, las cuales agrupan a unidades educativas. Existe un equipamiento constante en el aspecto educativo. Los profesores tienen una buena formación pedagógica son normalistas titulados. Lamentablemente existe mayor analfabetismo en

las mujeres por falta de recursos económicos para continuar estudiando, dedicándose las mismas a las labores de hogar y la agricultura No existe orientación vocacional. Existe formación técnica para los estudiantes de las unidades educativas, limitándoles sus capacidades.

La Constitución Política del Estado señala **Artículo 83.** *Se reconoce y garantiza la participación social, la participación comunitaria y de los padres de familia en el sistema educativo, mediante organismos representativos en todos los niveles del Estado y en las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Su composición y atribuciones estarán establecidas en la ley.* **Artículo 86.** *En los centros educativos se reconocerá y garantizará la libertad de conciencia y de fe y de la enseñanza de religión, así como la espiritualidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y se fomentará el respeto y la convivencia mutua entre las personas con diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática. En estos centros no se discriminará en la aceptación y permanencia de las alumnas y los alumnos por su opción religiosa.*

Artículo 91. *La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.*

3.8.7 ASPECTO ORGANIZATIVO – INSTITUCIONALES

3.8.7.1 Estructura y Organización Administrativa Municipal

De acuerdo a la Ley de Municipalidades (2028) y la Ley de Participación Popular (1551), el Gobierno Municipal tiene dos organismos que lo integran, uno es el Concejo Municipal y el Ejecutivo Municipal.

La Estructura Administrativa del Gobierno Municipal de Calacoto está conformada de la siguiente manera:

3.8.7.2 Concejo Municipal

El Concejo Municipal tiene facultades deliberantes y fiscalizadoras está conformado por 5 Concejales quienes cumplen funciones de acuerdo a las normas establecidas. El Concejo Municipal está dividido en comisiones, es decir cada concejal se hace cargo de una Comisión para agilizar las políticas y programas establecidos en el Gobierno Municipal. La asistencia de los Concejales a las Sesiones Ordinarias, se cumple en un 96 % como promedio por concejal, las sesiones se llevan en la Sala de Sesiones de la H. Alcaldía Municipal de Calacoto (GAM-CALACOTO, 2012)

3.8.7.3 Ejecutivo Municipal

Representado por el Honorable Alcalde y su cuerpo técnico conformado por los oficiales mayores administrativo y técnico. El Alcalde es la máxima autoridad administrativa que tiene la obligación de ejecutar los planes, programas y proyectos aprobado por el Concejo Municipal.

El Ejecutivo Municipal está conformado por:

- a)** Honorable Alcalde Municipal
- b)** Oficial Mayor Administrativo Financiero. -
dependen:
 - Intendente Municipal
 - el jefe de RRHH
 - sereno de Calacoto
 - sereno de Ulloma
 - chofer de la camioneta
 - 2 encargados de limpieza
- c)** Oficial Mayor Técnico. - dependen:
 - el Director de supervisión de obras

- el Director de Planificación
- La Dirección Administrativa Financiera (DAF)
- el chofer de la volqueta

d) Asesor Legal

e) Cuenta con dos Sub alcaldes de Ulloma y de Condori quiña. (GAM-CALACOTO, 2012)

3.8.7.4. Estructura y Organización Administrativa de Autoridades Originarias.

Para mejor comprensión de la estructura orgánica de las autoridades originarias es necesario conocer su organización territorial del municipio de Calacoto las Autoridades Originarias son conformadas mediante su organización territorial de Marcas, Ayllus y zonas.

La estructura Orgánica de las Autoridades Originarias Campesinas de la Tercera Sección de la Provincia Pacajes está conformada de la siguiente manera:

- a) Marca Mallkus y sus Mama T'allas:** Autoridad que ejerce poder y función sobre las Marcas denominados Marca Mallkus, en este caso Calacoto cuenta con 2 Marca Mallkus; que corresponden a Marca Calacoto y Marca Ulloma.
- b) Jiliri Mallkus y sus Mama T'allas:** Autoridad que ejerce poder y función sobre el Ayllu (comunidad), en este caso Calacoto cuenta con 16 Jiliris.
- c) Sullka Mallkus y sus Mama T'allas:** Autoridad que ejerce poder y función sobre las zonas de un Ayllu, Ejemplo: El Ayllu Siqui, cuenta con 6 zonas por tanto dicho Ayllu cuenta con 6 Sullca mallku.

3.8.7.5 CONFORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES ORIGINARIAS

La conformación de autoridades en el pueblo de Calacoto tiene tanto un carácter rotativo como el electivo. Normalmente son elegidos con terna de candidatos. Se elige por consenso y a través de la práctica de la democracia directa, como “la fila”, que consiste en ubicarse detrás de cada candidato. Las autoridades de la comunidad se encargan de establecer el apoyo electoral de cada uno de ellos, siendo electo quien tiene mayor apoyo.

Las Autoridades Originarias, están conformados por la siguiente mesa directiva:

1. Secretario de Relaciones
2. Secretario de Actas
3. Secretario de Hacienda
4. Secretario de Educación y Salud
5. Secretario de organizaciones
6. Secretario de Conflictos
7. Secretario de Tierras
8. Secretario de Deportes
9. Secretario de Estandarte
10. Vocal

Para la presente investigación recurrimos a la cartera más indispensable que es del secretario de Conflictos, ~~ya que~~ este cumple las siguientes funciones:

- Trata de que no exista problemas en la comunidad.
- Soluciona problemas dentro de su territorio o comunidad a la cabeza de su máxima Autoridad Territorial.

- Vigila y previene los actos inmorales ayudando a las personas con reflexiones orientadoras mediante charlas para sobre llevar o ayudarle con una charla con la persona

Por todo lo mencionado esta Autoridad y la Autoridad Máxima territorial de acuerdo a los usos y costumbres, es la primera llamada para arreglar o solucionar los problemas o situaciones de violencia de genero.

CAPITULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los resultados de la investigación y ejecutados a través del trabajo de Campo realizado a la población de La Tercera Sección Provincia Pacajes nos permitirá realizar un acercamiento científico a una problemática que aqueja a esta sociedad; las Entrevistas y Encuestas nos permitieron averiguar y alcanzar los objetivos planteados en la presente investigación es en este sentido que se desarrolla este tercer Capítulo de la presente.

4.1 EXPERIENCIAS DE VIOLENCIA VIVIDAS POR MUJERES

Para la selección de la información selecciono participantes que hayan vivido alguna experiencia de violencia de género, para que de esta manera se pueda transmitir la información necesaria y así cubrir los objetivos de la investigación con entrevistas, sin embargo, algunas participantes se mostraron reacios a colaborar con la investigación, ya que argumentaban estar demasiado ocupados en sus trabajos y no tener tiempo para participar y otras simplemente no respondieron. Es en este sentido los seleccionados para la entrevista a profundidad fueron 5 participantes que relatan su historia a continuación.

4.2 VIOLENCIA SEXUAL

De acuerdo con nuestra técnica de investigación de recolección de datos, fueron dos casos sobresalientes de dos niñas víctimas de violación y por ser menores de edad solo se utilizarán sus nombres con sus iniciales.

Caso 1.- M.A.Q. de 17 años de edad

Donde la madre de la menor la señora Lourdes de la comunidad de Rosario de la Tercera Sección de la Provincia Pacajes, relata que en fecha 25 de marzo de 2018, juntamente con su madrina de Bautizo Pregunte a

mi hija si alguien le había abusado ya que la gente de la comunidad hacia murmuraciones sobre mi hija, pero ella se negaba responderme, posteriormente en fecha 9 de mayo a petición del Concejo Educativo, volví a preguntar la misma pregunta pero también se negó a responder, por lo que decidí el 17 de mayo de 2018 llevarla al centro de Salud de Municipio de Calacoto donde me informaron que ella se encontraba con 29 semanas de gestación, fue entonces donde mi hija me conto que ella había sido violada por el señor Teodoro Chuquimia Mamani, persona para quien trabajábamos como cuidadores de ganado y cuidadores de su casa; la agresión no fue una sola vez sino reiteradas veces, y es por eso que yo fui a reclamarle, por lo que me contesto que efectivamente él había cometido la agresión y que se haría responsable de sus actos, sin embargo me entere por rumores de la gente de la comunidad que el señor Teodoro Chuquimia Mamani piensa irse a país vecino de la Argentina pues el antes había radicado allá. Posterior a esto me entere que la Autoridad Originaria al saber que mi hija estaba embarazada fue al Defensoría de la Niñez para denunciar el hecho, fue entonces que esta instancia me hizo una notificación para que mi persona pueda realizar la denuncia de manera formal ante la Fiscalía de Viacha, por lo que se realizó la denuncia un 24 de mayo de 2018; y para su control jurisdiccional nos derivaron al Juzgado de Corocoro, donde yo tenía que llevar un informe de inicio de la investigación después de dos días de realizada la denuncia, ya que la fiscalía no contaba con personal para llevar dicha documentación, por lo que salí de mi comunidad por cuatro días dejando a mis hijos pequeños y el trabajo de pastear los animales, y para hacer el seguimiento del casos tenía que realizar la misma rutina. A demás después de 7 meses recién se pudo lograr la evaluación Psicológica mediante Cámara Gesell en fecha 18 de diciembre de 2018 en el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENCES – IDIF de la ciudad de El Alto, y para cuando salió la orden de Captura para el agresor, por parte de la Fiscalía, este ya había huido del país, por lo que a la fecha mi nieta que es el producto de la violación ya cumplió 2 años de edad y el daño que le causaron a mi hija a un no ha sido reparado, que dando impune el delito.

Caso 2.- M. L. C. E. de 16 años edad

Donde el señor Pantaleón de la comunidad Ninoca Chico, relata que la menor víctima de violación sexual es su sobrina por parte de su finada esposa, y que ellos la cuidaban desde que quedó huérfana, cuando su esposa falleció él se volvió a casar, donde su nueva concubina tenía su hijo de nombre WILFREDO ESPINOZA de 30 años de edad, quien en el mes de abril del 2017 vino a ayudarme a construir un cuarto y desde esa fecha habría violado a mi sobrina hasta embarazarla; cuando mi hijastro se entera de que la menor está embarazada él se escapa de la comunidad y se va a su casa de la ciudad de El Alto; en marzo del 2018 nace la bebe a causa de la violación y en el mes de abril mi hijastro viene a visitar a su madre, por lo que yo le reclamo y le pido que responsabilice de la bebe a lo que él contesta que como él ya está casado y tiene otros hijos, no podría casarme con tu sobrina pero si le pagare asistencia familiar; palabra que él nunca cumplió. En fecha 11 de octubre de 2018 nos apersonamos al SLIM-DNA de Calacoto para solicitar ayuda para el pago de Asistencia Familiar de la bebe, donde la abogada nos explica que mi sobrina había sufrido el delito de violación de infante y que debíamos denunciar a mi hijastro, pero por falta de tiempo y debido a la lejanía de donde se encuentra el SLIM-DNA recién el 12 de noviembre de 2018 fue que se denunció el delito ante la Fiscalía de Viacha y para su control jurisdiccional nos derivaron al Juzgado Mixto de Corocoro, y para la declaración en Cámara Gesell nos derivaron al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENCES – IDIF de la ciudad de El Alto lo realizamos recién el mes de diciembre. El proceso es demoroso hasta la fecha solo se tiene la detención preventiva del agresor y aún no cuenta con sentencia.

4.3 VIOLENCIA FÍSICA

Caso 3 Señora Ninfa.

En fecha 15 de agosto de 2019, cuando se encontraba en la fiesta de la Marka Ulloma, relata que su esposo y ella se encontraban compartiendo bebidas alcohólicas con sus amigos y vecinos, donde su esposo recibe una llamada telefónica de su amante, por lo que ella le reclama su infidelidad, y su esposo le respondió con agredió física y verbalmente, a consecuencia de esto le dejo con 20 días de impedimento de acuerdo al examen Médico forense realizado en la ciudad de El Alto. La víctima con esta documentación más fotografías y testigos, se apersono al módulo policial del municipio de Calacoto, donde citaron a su esposo y a petición de ella firmamos un acuerdo de conciliación, donde él se comprometía a muchas peticiones, que a la fecha no ha cumplido, y para homologar esa documentación debía ir a las autoridades judiciales y como estas instancias se encuentran lejos de la comunidad, ya no siguió el proceso para realizar la denuncia.

Correspondía en este caso que intervenga la autoridad indígena originaria castigando al agresor y advirtiéndoles que si se repite el castigo para él será mayor.

4.4 VIOLENCIA ECONÓMICA

Caso 4 Francisca Vda. de 65 años de edad

La señora relata que, en el mes de enero de 2019, ella se había enfermado y por tres semanas más o menos y me quede en casa guardando reposo y su hijo Lionel Cruz Maldonado fue quien se quedó a cargo de su ganado, pero sin ningún tipo de autorización el vendido diez de sus ovejas, de acuerdo con lo que le contaron sus vecinos y la Autoridad Originaria del lugar, el habría vendido sus ovejas para llevar a su madre al hospital, hecho que no sucedió, ya que él nunca me menciona que habría vendido dichos animales, cuando ya me sentía mejor fui a ver a mis ganados por lo cual note la falta de diez ovejas, fui a preguntar a mi hijo que es lo que había pasado, el me respondió que efectivamente había vendido el ganado para llevarme al hospital pero como me recupere, dijo que él iba a agarrar el dinero que iba a comprar víveres y medicamentos

para mi enfermedad, cosa que no lo hizo. Por el mes de abril se repitió el hecho esta vez había vendido cinco ovejas, donde tampoco me entrego el dinero ni muchos menos compro víveres, fue entonces que me acerque a mi Autoridad Originaria Sullka Mallku el señor Reynaldo Tancara, quien en una reunión Ordinaria de la Comunidad en el mes de junio, planteo mi caso y se anotó en el cuaderno de Actas donde mi hijo debía devolverme mi dinero que sumaban un total de 3.000 bolivianos, caso contrario debería realizar trabajo comunitario, ese día entramos en conciliación y me devolvió solo la mitad del dinero y que posteriormente me cancelaria todo.

4.5 VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Caso 5 Señora Balbina de 34 años de edad

Relata que desde que nació su segundo hijo en el año 2016, su esposo el señor Franklin Ichuta Vargas, le grita insultándola, denigrándola en su condición de mujer bajo el siguiente Argumento: - eres fea, - yo tengo a otra mujer más hermosa y joven, - eres mantenida, - vete de mi casa pero deja a mis hijos conmigo, estas agresiones son de manera reiterativa cuando él se pone a beber bebidas alcohólicas, al día siguiente solo se disculpa y dice que no sabe por qué hizo y negando todo lo ocurrido; debido a todo esto intente dejarlo pero no tengo a donde ir, soy huérfana y no sabría cómo criar a mis hijos, pues ellos aún son pequeños y si salgo a trabajar quien los cuidaría.

4.6 ANÁLISIS DE LOS CASOS

4.6.1 ¿POR QUÉ SE DA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESTAS FAMILIAS?

- a. **En el caso 1**, de acuerdo que la causa principal para que se de este hecho de **violencia sexual**, se debe a los factores sociales, económicos, culturales y legales; tal es el caso de esta adolescente que fue violada a los 14 años de edad, y debido a que su familia no cuenta con una estabilidad económica ella no

dijo nada de las agresiones que recibía hasta el punto de quedar embarazada, el agresor le ofrecía dinero cambio de esas agresiones. La violencia sexual ejercida a esta menor no siempre implica el uso de la fuerza, muchas veces era producto de la manipulación, amenazas o engaño; la adolescente confiaba en esta persona por que lo conocía y era del entorno familiar.

- b. En el caso 2**, la víctima de **violencia sexual** en el momento del hecho tenía 13 años de edad, no contaba con familia nuclear había quedado huérfana muy niña por lo que su tío político se responsabilizó de ella, además vive en extrema pobreza y debido a su escasa situación económica y falta de padres, ella dejó de estudiar por lo que nos lleva a inferir que las principales causas de la agresión sexual fueron factores como familiares la imagen de la madre y del padre, sociales, económicos y culturales. Cuando un menor recibe información adecuada y vive en un ambiente familiar de respeto y afecto, existe una comunicación saludable con su padre y madre, tiene una autoestima alta, es más probable que pueda reconocer una situación de riesgo, para evitar que ocurra, alejarse a tiempo o avisar que ha ocurrido, pero al contrario, una vez que el hecho en una joven sin ningún tipo de seguridad y falta de afecto se desencadena y es muy difícil para cualquier menor en esta situación defenderse, denunciar y detener al agresor.
- c. En el caso 3**, de acuerdo con el relato de la víctima, esta sufrió **violencia física**, y la causal para que se de este tipo de hecho fue que el agresor y la víctima se encontraban en estado de ebriedad y que además que en esta familia ya existía el antecedente de infidelidad por parte del esposo y así también la esposa se dedicaba exclusivamente a las labores de casa por lo que no tenía independencia económica, y el grado de instrucción de la víctima de acuerdo al estudio realizado solo alcanzaba la primaria por lo que desconoce ciertos derechos que ella tiene, así

también la ausencia de la jurisdicción Ordinaria en la comunidad hace que esta mujer no pueda llegar a cumplir con el goce pleno de sus derechos; consecuentemente los factores que inciden para la existencia de violencia son los factores afectivos, de respeto, económicos, culturales y legales. Donde la autoridad debí ejercer su autoridad y castigar al agresor no permitiendo que esta situación se repita.

- d. **En el caso 4**, en la presente historia de esta mujer, cabe notar que ella sufrió **violencia económica**, por parte de su hijo donde él le prohibió la disposición y el goce de sus bienes propios, ocasionando daño en su patrimonio, controlando limitando sus ingresos económicos y la disposición de los mismos privándola de los medios indispensables para vivir. Por lo que principalmente las causas para que se de este tipo de hechos fueron los factores de salud, sociales, económicos y culturales ya que la señora era viuda, no sabía leer ni escribir además la víctima era de la tercera edad.

- e. **En el caso 5**, en este relato la víctima sufre **violencia psicológica**, ya que la víctima en reiteradas ocasiones ha sido denigrada de manera verbal por parte de su pareja causándole daño psicológico; debido a que estas acciones sistemáticas desvalorizan, intimidan y controlan el comportamiento, y decisiones de la víctima, y que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso llegar al suicidio; es en este sentido que la víctima no realizó ningún tipo de denuncia ni ante su autoridad Originaria, ni la autoridad Judicial. Por lo que los principales factores que inciden a la existencia de este tipo de violencia son los factores sociales, económicos y culturales, ya que la víctima solo había terminado la primaria, no tenía ni padres

ni hermanos y solo se dedica a las labores de casa y su esposo tenía un trabajo alejado de casa.

4.7 ¿CÓMO INTERVIENEN LAS AUTORIDADES ORIGINARIAS?

- a. **Para el caso 1.** Las Autoridades Originarias toman conocimiento del hecho a través de denuncias de los vecinos de la comunidad, por lo que del realizan sus averiguaciones con la familia y hacen el levantamiento de un acta detallando de cómo fue y como se enteraron del hecho, posterior a esto derivan la denuncia ante la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Municipio de Calacoto, ya que estas autoridades saben que ellos no pueden resolver este tipo de delitos ya que estos corresponden a la Justicia Ordinaria.
- b. **Para el caso 2.** Para el presente caso las Autoridades Originarias no tomaron conocimiento del caso.
- c. **Para el caso 3.** Las Autoridades Originarias si bien estuvieron en el momento del hecho no tomaron el caso ya que la víctima no denunció ante esta instancia.
- d. **Para el caso 4.** Las Autoridades Originarias reciben la denuncia y en una asamblea general de la comunidad ponen en conocimiento del hecho ante toda la comunidad y de acuerdo a sus usos y costumbres resuelven el caso donde la Autoridad Originaria da la palabra a ambas partes para relatar el cómo sucedió el hecho posterior a esto da la palabra a los testigos, seguidamente toma la decisión en el cual él agresor se compromete a resarcir el daño ocasionado, caso contrario el agresor debe someterse a cumplir con trabajo comunal, todo esto es anotado en un actas de la comunidad, consecuentemente a esto ambas partes entran en reconciliación.
- e. **Para el caso 5.** En este caso debido a que se trata de violencia psicológica la víctima no considera necesario realizar la denuncia ante las Autoridades Originarias.

4.8 ¿CÓMO INTERVIENE LA JUSTICIA ORDINARIA?

- a. **Para el caso 1.** Una vez que las Autoridades Originarias derivan el hecho ante la Defensoría de la Niñez y Adolescencia esta entidad realiza la denuncia formal ante la Fiscalía de Viacha, el Ministerio Público más cercano a la comunidad de la víctima de acuerdo la jurisdicción territorial, queda a 5 horas de viaje en movilidad de la comunidad de la víctima. Una vez realizada la denuncia ante la entidad el caso se pone en conocimiento del Juzgado Mixto de Corocoro para el control Jurisdiccional esta queda a 2 horas de distancia de la Fiscalía de Viacha, después de 7 meses de haber realizado la denuncia recién se pudo lograr la evaluación Psicológica mediante Cámara Gesell en fecha 18 de diciembre de 2018 en el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENCES – IDIF de la ciudad de El Alto, y un mes después salió la orden de Captura para el agresor, por parte de la Fiscalía, este ya había huido al país vecino de la Argentina. Por lo que a la fecha solo ya no se realizó ninguna diligencia más, quedando impune el delito cometido contra la víctima.
- b. **Para el caso 2.** En este la víctima junto a su tío deciden acudir directamente a la Jurisdicción Ordinaria para solicitar asistencia Familiar para la bebe que fue producto de la violación, pero se les explica que el hecho es un delito y debe ser denunciado, es por eso que la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Municipio de Calacoto hace la denuncia ante las Fiscalía de Viacha que como se había mencionado en el caso 1 esta queda a 5 horas de viaje en movilidad de la comunidad de la víctima con diferencia de que en este caso solo la movilidad va 2 veces por semana. Para su control jurisdiccional derivaron el caso al Juzgado Mixto de Corocoro, y un mes después de haber hecho la denuncia se realizó la declaración en Cámara Gesell en el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENCES – IDIF de la ciudad de El Alto; el cual esta es una medida de protección para

la víctima y no sea re victimizada al volver a declarar el hecho. Posterior a esto se realizó la Audiencia de medidas Cautelares por lo que se determinó la detención preventiva del agresor. Y hasta la fecha el caso aún no cuenta con sentencia.

- c. **Para el caso 3.** En el presente caso la víctima recurre a la Jurisdicción Ordinaria ya que después de haber sufrido la agresión ella recurre a un Médico forense del Ministerio Publico de la ciudad de El Alto donde le dan 20 días de impedimento, posterior a esto se acerca al Modulo Policial del Municipio de Calacoto con su certificado del médico Forense, fotografías y testigos; estas Autoridades Policiales Decepcionan la denuncia y hacen citar al agresor; el día de la Audiencia ambas partes hacen sus respectivas declaraciones, donde el agresor a sume su culpa y pide disculpas a la víctima, motivo que esta decide aceptar la conciliación y realizar un acta de conciliación, solicitando varias peticiones favorables a ella; por lo que ambas partes firman dicho convenio. Sin embargo, el agresor no cumplió con ninguna de las clausulas firmadas en dicho documento y para dar carácter coercitivo a dicho documento este debe ser homologado ante una autoridad Jurisdiccional, lo que correspondería al Juzgado de Corocoro, debido a la distancia, el tiempo y el gasto económico que generaría esta acción la victima decide no realizar la homologación del documento.
- d. **Para el caso 4,** en este caso no se realizó ninguna diligencia en la Jurisdicción Ordinaria ya que el caso fue resuelto ante las Jurisdicción Indígena Originaria Campesina.
- e. **Para el caso 5,** la víctima en el presente caso considero que no era necesario denunciar las agresiones verbales que recibía de su esposo, ya que estas agresiones son normales en todas las parejas que lamentablemente no tienen mayor incidencia en la justicia originaria.

4.9 ¿SE REPARARON LOS DAÑOS EN LA JUSTICIA ORDINARIA?

- a. **Para el caso 1.** Si bien este caso fue atendido ante la Jurisdicción Ordinaria, por tratarse del Delito de **violencia Sexual en Niña, Niño y Adolescente**, debido a la distancia de estas instancias Jurisdiccionales, el gasto económico y el tiempo que implica la continuidad del proceso la víctima deja en manos del Ministerio Público la continuidad del Proceso por ser de oficio en un delito grave como es la violación. Por lo que a la fecha aún no se han reparados los daños ocasionado ya no existe sentencia para el agresor.
- b. **Para el caso 2.** Para este caso la víctima dejó el proceso especialmente por el gasto económico que genera este, así también por la distancia y el tiempo; si bien en este caso el agresor cuenta con la detención preventiva en la cárcel de San Pedro, aun no se repararon los daños ocasionados a la víctima, pues aún no cuenta con una sentencia y ella no ha recibido terapia psicológica para superar el hecho, con repercusiones para la víctima y su hijo.
- c. **Para el caso 3.** En este caso la víctima recibió atención en la Jurisdicción Ordinaria donde se realizó un acta de conciliación, pero el agresor no cumplió con dicha acta, sin embargo, para hacer efectivo su cumplimiento, esta acta debe ser homologada ante una Autoridad judicial, por lo que la víctima debido a la distancia que se encuentra esta Autoridad y el gasto económico que generaría decidió no realizar dicho trámite, por lo que también en este caso no se realizó la reparación del daño.
- d. **Para el caso 4.** Este caso no se resolvió ante la Jurisdicción Ordinaria.
- e. **Para el caso 5.** La víctima decidió no denunciar el hecho por que denunciar le generaría gastos económicos además queda muy lejos los lugares donde denunciar, tampoco cuenta con tiempo y si denuncia su esposo la echaría de la casa y ella no tiene donde ir, ya que el municipio tampoco cuenta con casa de acogida

además ella cree que es normal que algunas veces su pareja la agrede verbalmente.

4.10 ¿SE REPARARON LOS DAÑOS EN LA JUSTICIA ORIGINARIA CAMPESINA?

- a. **En el caso 1**, si bien el caso fue atendido en primera instancia ante las Autoridades Originarias, estas actuaron de manera correcta al derivar el caso, ya que al constituirse en hecho en delito corresponde a la Jurisdicción Ordinaria y se repara el daño ocasionado.
- b. **En el caso 2**, para este caso la jurisdicción Indígena Originaria no conoció el caso ya la víctima acudió directamente a la Jurisdicción Ordinaria; por lo que corresponde a esta Jurisdicción repara el daño ocasionado.
- c. **En el caso 3**, en el presente caso la jurisdicción que atendió el caso fue la Ordinaria.
- d. **Para el caso 4**. en este caso si se repararon los daños ocasionados a la víctima ya que la violencia ejercida fue la económica, donde el agresor se comprometió a devolver todo el dinero que debía y a la fecha las Autoridades Originarias hicieron cumplir con la resolución que se determinó. A diferencia de los demás hechos relatados se puede observar que este hecho fue el único donde se repararon los daños ocasionados a la víctima; y que además en la Jurisdicción Indígena Originario el hecho fue resuelto de manera más económica, rápida y eficiente.
- e. **En el caso 5**, en caso la víctima no denunció ante sus Autoridades Originarias porque le da pena que sus vecinos sepan que ella vive violencia psicológica, ya que estas Autoridades cuando conocen un hecho generalmente llevan la Audiencia en reuniones y asambleas donde participa toda la comunidad. Por lo que tampoco se reparó los daños ocasionados a la víctima.

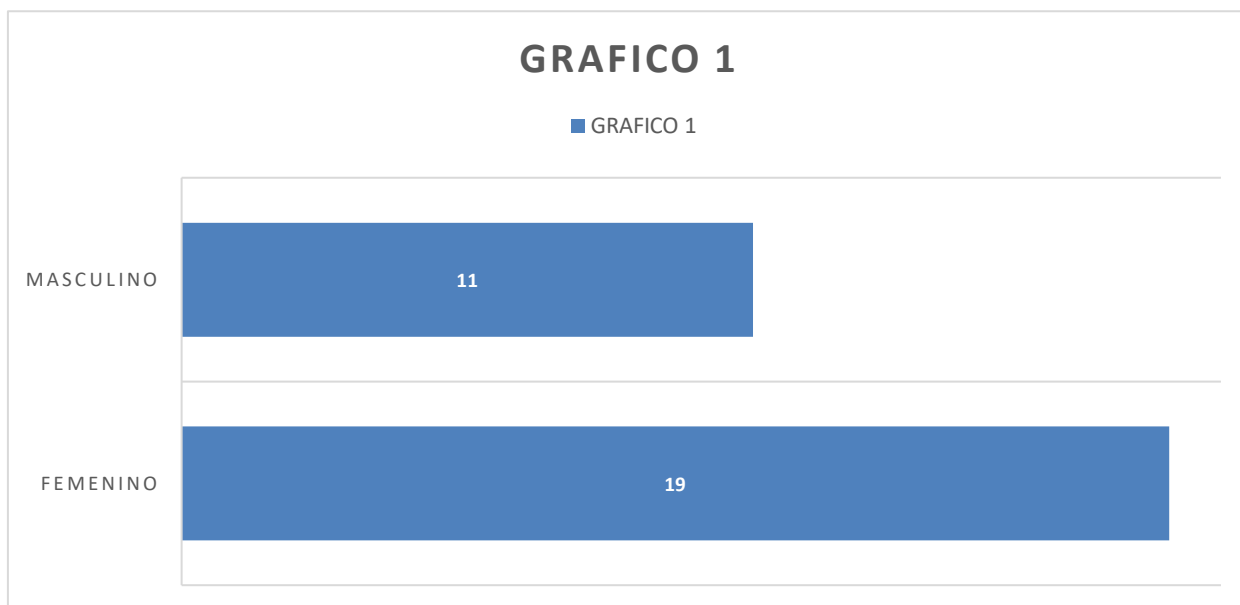
4.11 LA PERCEPCIÓN SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

A continuación, analizaremos las encuestas realizadas en el Municipio de Calacoto Tercera Sección de la Provincia Pacajes sobre la violencia de Género. La encuesta como instrumento de recolección de datos empíricos se le aplicó a la población de que comprende a víctimas, familiares y población en general. La edad de estos participantes estaba entre los 20 a 50 años de edad.

El número de personas encuestadas fueron 30 participantes de los cuales se mantuvo en confidencialidad su identidad. Para la elaboración de las preguntas se tomó en cuenta con carácter reservado sobre el tema de violencia de género, los participantes señalaban que no cuentan con tiempo disponible para actividades que no estén directamente relacionadas con sus responsabilidades laborales. Tal como se aprecia a continuación:

4.12 ENCUESTAS

1. ¿Cuál su sexo?



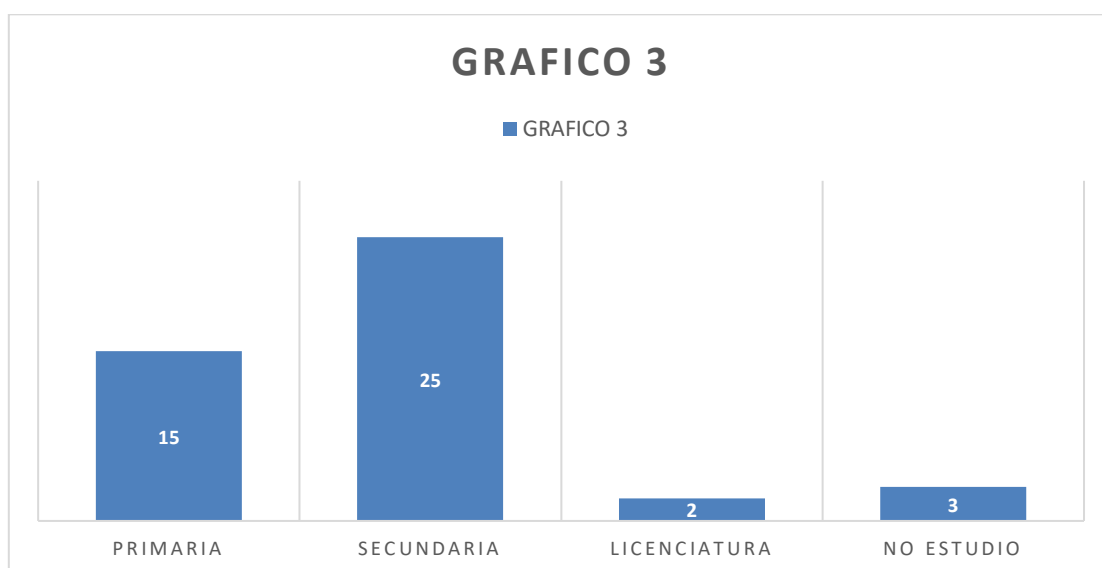
Las personas encuestadas tal como se muestra en el gráfico 1, de las 30 personas 11 son de sexo masculino y 19 son de sexo femenino.

2. ¿Cuál es su estado Civil?



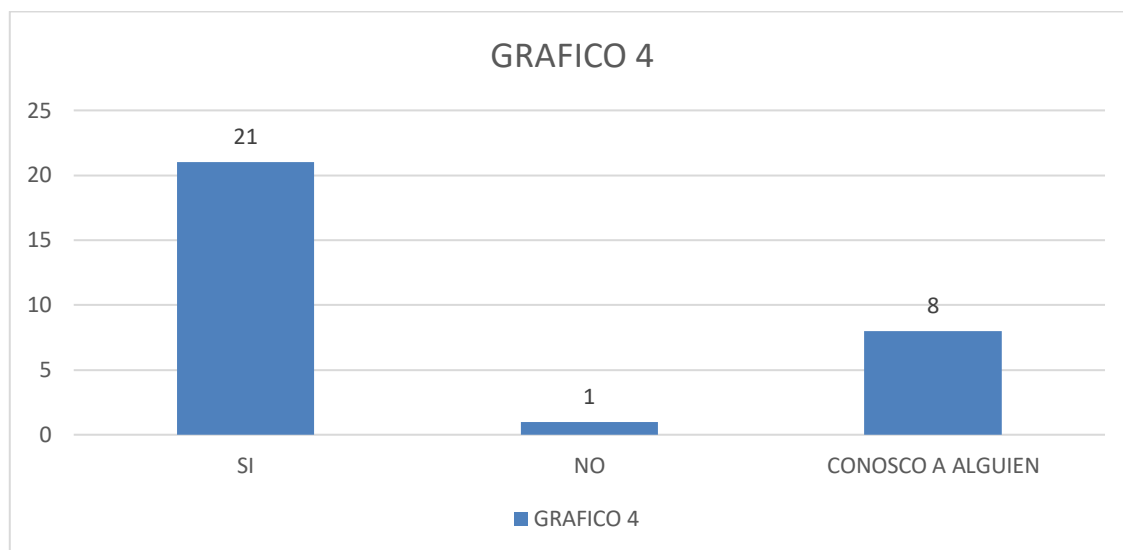
Como se observa en el gráfico 2, las personas participantes en su respuesta sobre su estado civil respondieron que de 30 de ellas 18 personas son casadas, 5 solteras, 3 divorciadas, 2 son de unión libre y 2 son viudos.

3. ¿Hasta qué grado estudió?



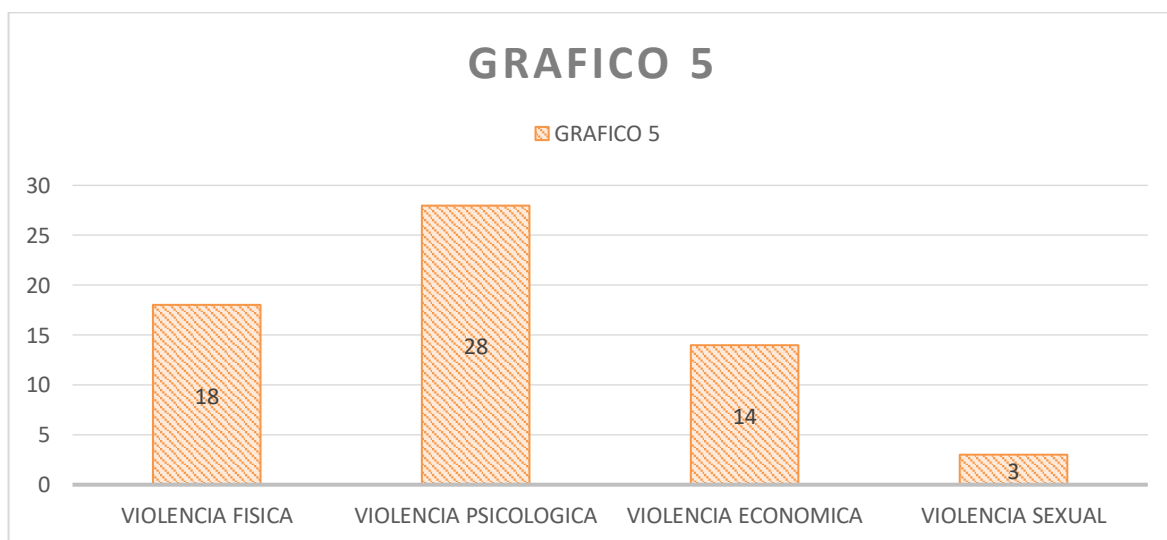
De acuerdo con el gráfico 3, de las personas encuestadas sobre el grado de instrucción que tienen, 25 de ellas estudiaron la secundaria, 15 participantes solo la primaria, 2 lograron estudiar la licenciatura y 3 no pudieron estudiar.

4. ¿ha sufrido violencia en algún momento de su vida o conoce a otra persona que haya sufrido violencia de género?



Se puede observar que de las 30 personas encuestadas 21 de esas personas fueron víctimas de algún tipo de violencia de género y solo una persona no recibió ningún tipo de violencia y 8 de estos conocen a alguien que sufrió algún tipo de violencia.

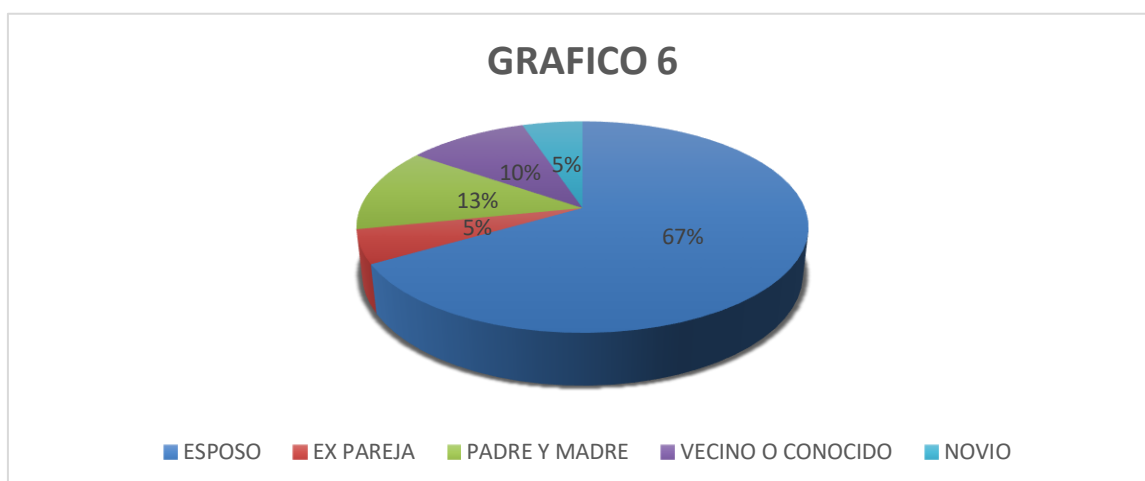
5. ¿Qué tipo de violencia fue?



De acuerdo a las personas encuestadas el tipo de violencia más frecuente es la Violencia Psicológica ya que de 30 personas encuestadas, 28 sufrieron violencia psicológica, 18 de ellas sufrieron violencia física, 14 de ellas sufrieron violencia Económica y 3 sufrieron violencia sexual.

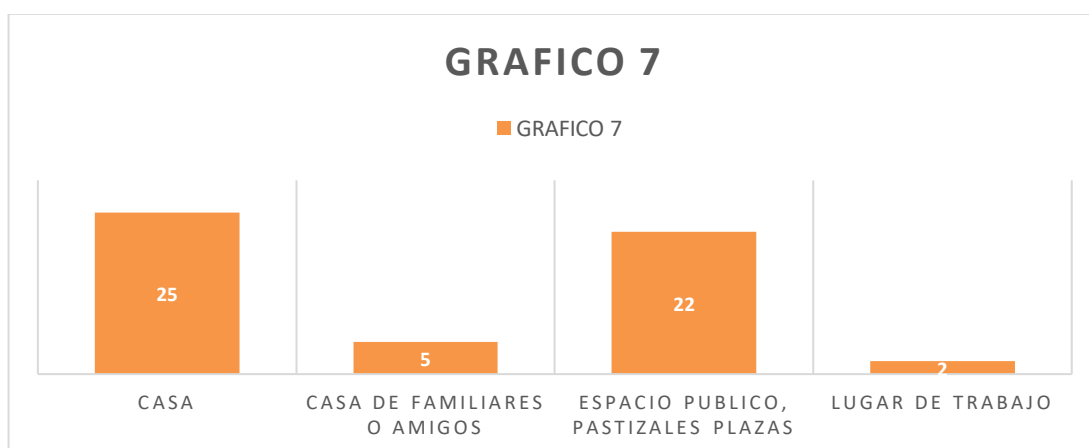
Así también hay que tomar en cuenta que una misma mujer encuestada puede sufrir más de un tipo de violencia, es por eso que en la encuesta realizada las víctimas en la marcaron varios tipos de violencia que sufrieron.

6. Cuando fue agredida, ¿quién fue el agresor?



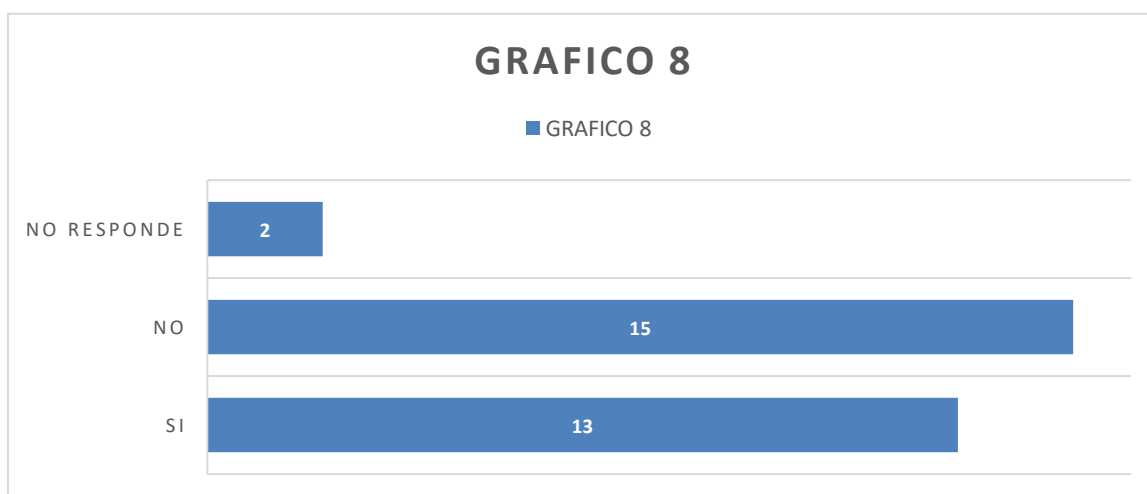
De acuerdo con el gráfico 6, para determinar quién fue el agresor de en la violencia de género que sufrió una mujer el 67% del total de las personas encuestadas respondió que fue su esposo, el 10% fue un vecino o conocido, el 13% fue su padre o madre, el 5 % fue su ex pareja y el 5% fue su novio.

7. ¿Dónde ocurrió la agresión?



A la pregunta de dónde ocurrió la agresión de las 30 personas encuestadas, 22 de ellas respondieron que sufrieron violencia en espacios públicos, pastizales o plazas, 25 de ellas sufrió violencia en su casa, 5 mujeres sufrieron violencia en casa de familiares o amigos y 2 de ellas sufrieron violencia en su lugar de trabajo.

8. Después de la violencia ¿se denunció el hecho?



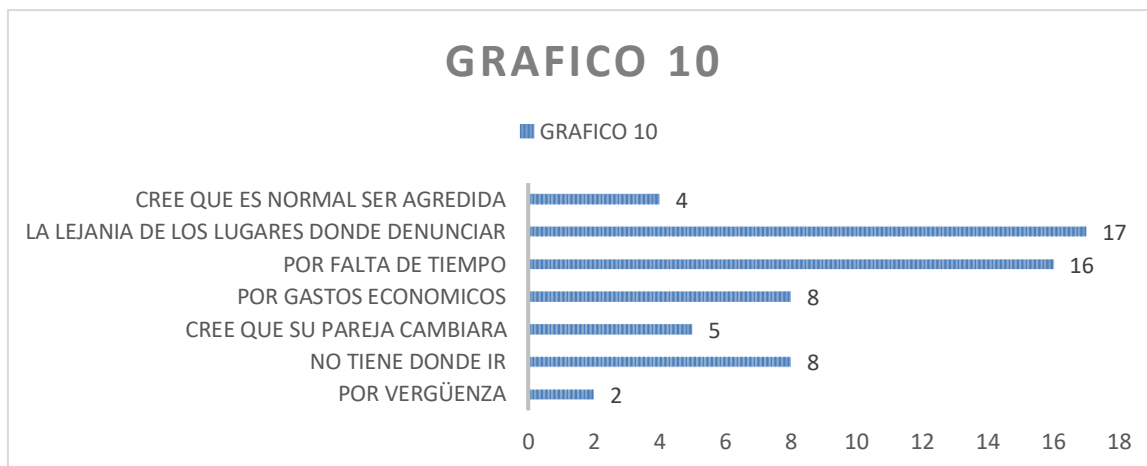
En el grafico 8 se puede apreciar que de las personas encuestadas respondieron que después de experimentar una violencia, 13 de ellas decidieron denunciar, 15 decidieron no denunciar y 2 no respondieron.

9. ¿A qué institución acudió a denunciar la agresión?



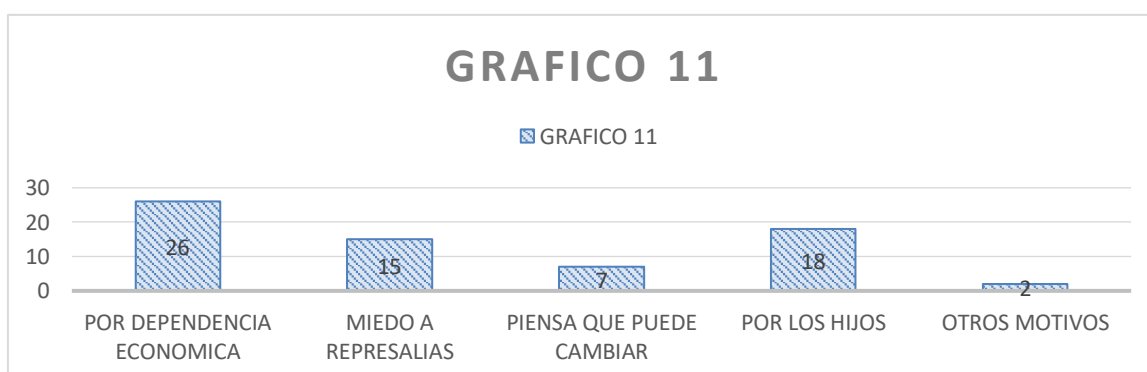
En la pregunta del grafico 9 sobre donde acudió a denunciar después de sufrir violencia de genero el 61% decidió denunciar ante una Autoridad Originaria, 17 % a la Policía, 13% al SLIM o DNA y un 9% acudió a otra instancia.

10. ¿Por qué no denunció la violencia?



A la pregunta del grafico 10 de por qué no denunció la violencia sufrida, 17 dijeron por la lejanía de los lugares donde denunciar, 16 dijeron por falta de tiempo, 4 dijeron porque no tienen dónde ir, 8 dijeron que denunciar le generaría gastos económicos, 5 piensan que su pareja cambiara, otras 2 piensan que es normal ser agredida y una respondió que no denuncia por vergüenza.

11. ¿Por qué las víctimas de violencia de género perdonan a su agresor?

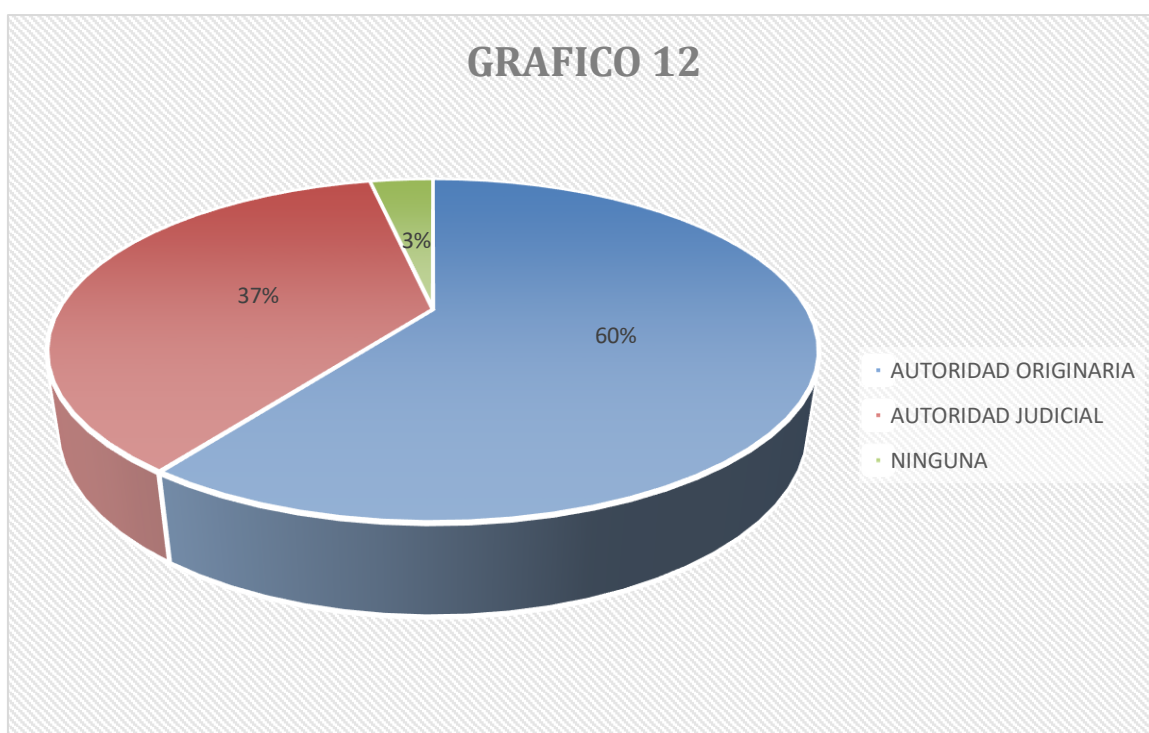


Las respuestas a esta pregunta muestran en el grafico 11 que las víctimas que sufren algún tipo de violencia perdonan a su agresor principalmente por la

dependencia económica que ellas tienen con su agresor ya que estas generalmente se dedican a las labores de casa y a la crianza de animales y por temporadas a la producción de alimentos.

Por lo que de 26 de estas mujeres respondieron que perdonan a su agresor por la dependencia económica, 18 por sus hijos ya que sola no podría sustentarlos y no sabría donde llevarlos a vivir, 15 de ellas respondieron que perdonan a su agresor por miedo a represalias pues estos podrían vengarse quitando a sus hijos, 7 de ellas consideran que sus agresores pueden cambiar y 2 argumentan otros motivos.

12. ¿A qué autoridad confiarías para resolver el problema de la violencia de género?



En esta pregunta del gráfico 12 podemos observar que en un 60 % de la población encuestada confía para resolver un problema de violencia de género en sus Autoridades Originarias, el 37% confía en una Autoridad Judicial para resolver este tipo de hechos y el 3 % no confía en ninguna de estas dos Autoridad. Refiriendo no denunciar y aguantar todo tipo de violencia.

Como se observa en los resultados obtenidos a esta pregunta la población confía más en sus Autoridades originarias, debido a que estas son más accesibles más rápidas y económicas, en cambio las Autoridades judiciales no son tan accesibles a esta población, ocasionándoles gastos económicos únicamente.

13. ¿Usted cree que es necesario la creación de una Casa de Justicia en su Municipio?



Es muy sorprendente que a la pregunta del grafico 13 el 90% cree que es muy necesaria la creación de una casa de justicia en el Municipio de Calacoto y el 7% no responde a esta pregunta y el 3% cree que no es necesaria la creación de esta entidad.

La respuesta a esta consulta nos da el resultado de que es muy necesario la creación de una casa de Justicia donde brinde un servicio completo y especializado a los hechos de violencia de género en el Municipio de Calacoto Tercera Sección de la Provincia Pacajes.

De todo lo expuesto se puede apreciar que en las entrevistas a profundidad realizadas a víctimas que han sufrido un hecho de violencia, un común denominador de la problemática de la violencia de género en el Municipio de Calacoto acceder a la justicia ordinaria por motivos económicos y la distancia,

las mujeres sufren re victimización al momento de presentar su denuncia, en las distintas instancias que tienen jurisdicción en el tema de violencia de genero se encuentran ubicadas en distintos municipios; como el Ministerio Publico o Fiscalía este se encuentra en el Municipio de Viacha quedando a 5 horas de viaje en movilidad y para el control Jurisdiccional se lo realiza en el Juzgado Mixto del Municipio de Corocoro que queda a 2 horas de distancia de la Fiscalía de Viacha y para hacer una evaluación ante un Médico forense esta tiene que acudir al Municipio de la ciudad de El Alto o al Municipio de La Paz; por lo que estas mujeres generan gastos económicos y tiempo es en este sentido que proseguir con la continuidad del proceso se les hace desgastante y tedioso, por esta razón abandonan sus denuncias dejando en impunidad los hechos de violencia. Otra problemática que se presenta en la jurisdicción indígena originaria es que estas Autoridades por el desconocimiento normativo atienden casos en los que no tienen competencia y en otro extremo se niegan a decepcionar denuncias que son de su competencia; otra problemática es que estas Autoridades cuando resuelven hechos de violencia, lo hacen en asambleas generales, lo que hace que estas mujeres sean repudiadas por los vecinos de la comunidad, esto ha ocasionado que algunas mujeres ya no denuncien estos hechos con el fin de evitar ser señaladas o tildadas de problemáticas.

De las encuestas realizadas se puede apreciar que en el municipio de Calacoto que de 30 mujeres 29 sufren algún tipo de violencia y que solo 13 de ellas presentan su denuncia. De estas denuncias el 61% decidió denunciar ante una Autoridad Originaria, 17 % a la Policía, 13% al SLIM o DNA y un 9% acudió a otra instancia.

Sin embargo, la población confía en un 60 % para resolver un problema de violencia de género en sus Autoridades Originarias, el 37% confía en una Autoridad Judicial para resolver este tipo de hechos y el 3 % no confía en ninguna de estas dos Autoridad. prefiriendo no denunciar y aguantar todo tipo de violencia.

Es por esta razón que es necesario fortalecer a las Autoridades originarias para resolver este tipo de hechos de violencia, que de acuerdo al resultado de la investigación son Violencia Psicológica, violencia física, violencia económica y violencia sexual; por lo que, de 30 mujeres, 28 sufrieron violencia psicológica, 18

de ellas sufrieron violencia física, 14 de ellas sufrieron violencia Económica y 3 sufrieron violencia sexual.

En tipo de violencia sexual el cual es de competencia de las Autoridades judiciales, es necesario que este sea accesible es en este sentido que la población respondió en un 90% cree que es muy necesario la creación de una casa de justicia en el Municipio de Calacoto.

CAPITULO V

PROPUESTAS

La agresión a la mujer, caracterizado como la realización de una serie de conductas violentas hacia esta en las que la violencia se desarrolla bajo unas especiales circunstancias, persiguiendo un determinado objetivo y motivado por una serie de factores comunes como es el dominio y control sobre la mujer, por cuya razón es regulada por el Derecho para su prevención, sanción y protección de la mujer y esta violencia no se reproduzca en la familia.

Cuando la violencia reina en el hogar, están en peligro la salud y el bienestar de la mujer y la de sus hijos. Aunque no es sistemático, si un maltrato que se percibe como normal afecta a una mujer, también puede afectar a sus hijos. Una mujer maltratada correrá el riesgo de ser violenta con sus hijos, desahogando su impotencia y dolor, siguiendo el ejemplo de su pareja. La violencia también puede ser una consecuencia psicológica para los testigos de maltratos. Esta violencia familiar tiene consecuencias nefastas que continúan repitiéndose en la edad adulta. Un estudio realizado en Barbados, indica que los hijos procedentes de hogares violentos son más susceptibles de adoptar comportamientos sexuales buscando afecto que no encontraron en su familia, esta situación les exponen a las Enfermedades de Transmisión Sexual.

La violencia también afecta negativamente al agresor, aunque es él quien la propicia; cuando el agresor ejerce violencia en su entorno está destruyendo sus relaciones y su actitud violenta le impide tener relaciones sanas, en las que pueda ser querido y respetado en lugar de ser temido y obedecido. Porque la violencia priva a las personas de amor y de libertad y sólo consigue generar daño, resentimiento, sometimiento y temor en su entorno principalmente de su pareja e hijos.

Aunque los agresores logren ser obedecidos cuando utilizan la violencia, este poder que supuestamente consiguen nunca les va a compensar la falta de amor

y de libertad; mas al contrario conseguirán la destrucción que ellos mismos están generando. Les podrá producir algún tipo de satisfacción, pero nunca felicidad y cada vez más, les va generando rechazo social, soledad y en ocasiones, penas judiciales (como la reclusión en prisión, multas); aunque aún haya personas que justifican y toleran estos comportamientos.

De la misma forma es preocupante el creciente índice de violencia que se está en aumento en contra de los menores, esto debido a la difusión en los medios de comunicación de imágenes, juegos, y actitudes violentas; así como la cantidad de sentencias que han sido “benévolas” con los maltratadores en cuanto a sanciones penales se refieren, las mismas que han dejado indefensas a las víctimas; en algunos casos se han considerado atenuantes o eximentes para reducir o anular las penas de los maltratadores, argumentos como embriaguez, insolvencia del maltratador, falta de empleo, falta de habitualidad o que el maltratador no se acordaba de sus acciones violentas hacia la mujer; como si éstas no fueran parte de la violencia ejercida contra la mujer y no tuviera que ver con los hechos que la mujer denunciaba.

Las mujeres son las más vulnerables, son aquellas que no disfrutan de la protección de su familia, la ausencia de familia perjudica económicamente a las mujeres (pobreza, indigencia) y corren más riesgo de ser víctimas de violación o de trata de seres humanos. La falta de educación, información como, la situación de pobreza y el acceso limitado a los recursos pueden empujarlas a prostituirse para poder hacer frente a sus necesidades. Existen otros factores relacionados con la pobreza que contribuyen a aumentar la violencia, como la promiscuidad social que se caracteriza por el número elevado de personas que viven en habitaciones diminutas, llegando a influir en el bienestar de comunidades enteras.

La impunidad con la que muchos maltratadores han actuado ha provocado, no solo lesiones físicas sino, muertes (un porcentaje de las mujeres muertas habían interpuesto sucesivas denuncias y no habían recibido la protección adecuada de parte de las autoridades tanto originarias como de la jurisdicción ordinaria), una protesta social importante. Son estas diferencias presentes entre hombres y

mujeres las que nos permiten concluir que se trata de un concepto construido socialmente y que por lo tanto puede y debe ser cambiado por el respeto y consideración en el entorno familiar y comunal.

De acuerdo a la presente investigación, se sugiere las siguientes propuestas:

- Crear protocolos de protección, atención donde establezca los roles concretos de actuación de las Autoridades Originarias. Para que estas puedan intervenir en hechos de violencia de género, sin el temor a equivocarse y actuar de manera acertada de esta manera garantizado el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y el acceso a la justicia donde reciban las mujeres en situación de violencia apoyo moral con reflexiones al agresor y si corresponde el castigo necesario. De acuerdo a las facultades que tienen las autoridades originarias que es precisamente la obligatoriedad de coordinación con la jurisdicción ordinaria como lo estipula la Ley No. 073 de Deslinde Jurisdiccional en los artículos 16 y 17.
- Crear casas de justicias para la atención integral de la Jurisdicción ordinaria a mujeres en situación de violencia de genero
- Mejorar la atención de las denuncias de las mujeres indígenas en situaciones de violencia ante Autoridades Originarias ya que estas generalmente son las primeras instancias de conocer este tipo de hechos.
- Abordar de forma integral los diferentes tipos de violencia que afectan a las mujeres, con especial énfasis en la situación de las mujeres indígenas que viven en las áreas rurales.
- Promover y generar mecanismos de política pública y política social con enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad para fortalecer la articulación y coordinación

interinstitucional entre la Jurisdicción ordinaria y la Jurisdicción Indígena.

- Implementar nuevas formas de capacitación en competencias de género y culturales en las autoridades indígena originaria como en los funcionarios públicos que trabajan en instituciones que tratan los hechos de violencia de genero.
- Generar estos espacios de coordinación entre los sistemas de justicia Ordinaria y de justicia indígena originaria para aumentar la protección judicial de las mujeres indígenas.
- Producir y actualizar estadísticas sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres indígenas, en todas las categorías, a fin de tener un panorama exacto que permita formular leyes, programas y políticas que erradiquen la violencia y discriminación.
- Adoptar medidas diferenciadas para proteger la vida, la integridad personal y la seguridad de las mujeres indígenas defensoras de los derechos humanos, en vista la discriminación que sufren por su género y raza y las condiciones de inseguridad que caracterizan su labor de defensa.
- Crear y capacitar a las promotoras comunitarias para la prevención y atención de casos de violencia hacia las mujeres.
- Crear un sistema de control y seguimiento por parte de las Autoridades indígenas a los hechos de violencia sucedidos que fueron judicializados, para evitar la reincidencia y proteger la seguridad de las mujeres en su comunidad.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 CONCLUSIONES

La violencia contra las mujeres es un problema que nos afecta en nuestra comunidad, y se produce en todos los ámbitos de la sociedad, ha reconocido que el problema de la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos fundamentales y, por tanto, un atentado contra el derecho a la vida, a la seguridad, a la libertad, a la dignidad y a la integridad física y psíquica de la víctima, suponiendo un obstáculo para el desarrollo de toda la sociedad democrática.

Es importante para las autoridades indígenas originarias comprender lo mejor posible estas percepciones de la violencia para la prevención y obtener las causas, y consecuencias que permitan elaborar programas que garanticen una protección y atención eficaces para todas las mujeres.

Durante la investigación y a partir de los elementos teóricos incorporados relacionado con los resultados obtenidos, en el proceso de recolección de datos, donde el objetivo general que condujo la presente investigación fue analizar la problemática de la violencia de género en los pueblos y naciones indígena originario campesinos de la Tercera Sección de la Provincia Pacajes, donde si requiere una apropiada intervención e investigación para darle una oportuna solución desde la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina.

La violencia de género que sufren las mujeres en el municipio de Calacoto, fue identificada en base a las apreciaciones que estas tienen respecto de dicha problemática. Los testimonios recolectados de las mujeres en situación de violencia brindaron una complementación a la teoría sobre la violencia de género.

En función a esto se pudo entender la problemática de la violencia de género en el Municipio de Calacoto, pues cuando una mujer sufre algún tipo de violencia, esta tiene la opción de presentar su denuncia ante la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina para que esta se resuelva conforme a sus usos y costumbres. Sin embargo, a esto se presentan los siguientes problemas en cada Jurisdicción:

En la jurisdicción Ordinaria, no responde si una mujer presenta su denuncia ante esta instancia primeramente ella tiene que acudir a la ciudad de La Paz para poder obtener un certificado médico Forense, posterior a ello debe ir al Ministerio Público del Municipio de Viacha y para el control jurisdiccional debe acudir al Municipio de Corocoro, por lo que se pudo apreciar que estas instancias se encuentran en distintos Municipios lo que hace casi imposible acceder a este servicio, además que la distancia a estos municipios se encuentra alejada por lo que genera una pérdida de tiempo, y no solo de horas sino de días perdidos dejando el trabajo diario (trabajo de la tierra, pastado de los animales dejando las labores de la casa), a esto se suma el costo económico de los pasajes, alimentación y habitación; más la burocrática y retardación de justicia que existe en estas instituciones y la falta de compromiso de los funcionarios que atienden estos casos, hacen que en la búsqueda de justicia para estas mujeres sea un calvario. Y que con solo imaginar lo que tiene que pasar una mujer en situación de violencia estas prefieren o se reservan a denunciar ante estas instancias. Por ello reitero que debe resolver la Indígena Originaria Campesina dando ejemplo a la comunidad.

En la jurisdicción Indígena Originaria Campesina, cuando una mujer en situación de violencia y denuncia ante estas autoridades su caso en particular es dado a conocer una asamblea general donde ella queda expuesta a la opinión de todos y cada uno de los comunarios, tales como ser criticadas, reprochadas, etc. Debiendo ser las sesiones reservadas, solo la presencia de la autoridad, su esposa y la víctima. Si no se encuentra la esposa otra mujer mayor con conocimientos. En otra situación se presenta cuando una Autoridad por el desconocimiento de las normas estas Autoridades realizaron la conciliación entre la víctima y el agresor en el tema de violencia sexual, que de acuerdo a

normativa esta se constituye en un delito por lo que está prohibido la conciliación porque se trata de delitos públicos de violación o agresión sexual, feminicidios y delitos análogos que no pueden conciliarse estos deben ser sancionados de acuerdo a sus usos y costumbres.

Otro problema con que se encuentra una mujer en situación de violencia cuando denuncia ante esta jurisdicción Indígena Originaria Campesina,— debido a la ignorancia y el desconocimiento de las normativas estas Autoridades desde que salió la *Ley N° 348 Ley Integral Para Garantizar a la Mujeres una Vida Libre y sin Violencia*; se niegan en atender cualquier hecho de violencia de género indicando que eso corresponde a la justicia ordinaria; por lo que esta mujer se queda indefensa y desprotegida por sus propias Autoridades. Por lo que cabe resaltar que los hechos de violencia contra las mujeres que no constituyan delitos graves, deben ser atendidos por las autoridades indígena originario campesinas, brindando la protección necesaria para eliminar la violencia en la comunidad y sancionar al agresor de manera proporcional a la violencia cometida, respetando sus usos y costumbres.

Es por estas razones muchas mujeres deciden no realizar su denuncia a ninguna de estas instancias; es por este motivo que la coordinación de estas dos justicias permitiría que muchos casos no denunciados sean resueltos y judicializados permitiendo a las mujeres indígenas, originarias y campesinas puedan gozar plenamente de sus derechos. Así mismo la participación de ambas justicias, podría permitir encontrar mecanismos de detección de la violencia de género para romper el silencio y ayudar a las víctimas que la padecen, y con ello prevenir que se perpetúe o agrave su situación. La atención a mujeres en situación de violencia debe ser prioritaria, porque sus vidas están en riesgo. Se debe brindar una atención respetuosa, digna y cuidando su derecho a la privacidad.

La falta de capacitación de las autoridades Indígena Originaria Campesina, sobre los principios de los derechos humanos el respeto y consideración a la pareja, hijos, familia y comunidad, autoridades que a tiempo de asumir el cargo tienen la obligación de servir a su municipio manteniendo la paz, armonía y el vivir bien, aplicando políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias en el sistema de justicia indígena. Se

requiere de una estrategia de prevención integral, es decir, que pueda prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones indígenas para proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia contra todas las mujeres.

Para cumplir con el desarrollo de la investigación nos planteamos tres objetivos específicos, lo que nos permitiría profundizar en aspectos específicos del fenómeno de la violencia. A partir de esto se desglosará a continuación el cumplimiento de estos objetivos en función de la información recolectada.

Con el trabajo de campo realizado se pudo determinar que las autoridades indígenas originario campesinas, con todas las dificultades que se puedan considerar, atienden los casos de violencia contra las mujeres en su comunidad, mediante la conciliación a petición de la víctima por única y primera vez en los siguientes casos: **Violencia Física, Violencia Psicológica, Violencia económica**; si decepcionan la denuncia de la **Violencia Sexual**, pueden proceder a detener al verdadero culpable, sancionándolos de acuerdo a sus usos y costumbres y evitar la fuga del culpable. Posteriormente la denuncia.

A En la atención a la víctima se identifican un debilitamiento de la justicia indígena originaria campesina en el tratamiento de estos casos, porque las autoridades no quieren atenderles indicando que cualquier denuncia de violencia de Género corresponde a la justicia ordinaria. Sin embargo, la ley N° 348 establece las facultades de las autoridades indígenas originario campesinas con un rol muy importante en la prevención, atención y protección frente a la violencia en razón de género, para restablecer el equilibrio y la armonía en la convivencia al interior de la comunidad.

Los tipos de violencia que atiende la Jurisdicción Ordinaria, de acuerdo a las entrevistas y encuestas realizadas en la investigación generalmente son: **Violencia Física, Violencia Psicológica, Violencia económica y Violencia Sexual**, siendo principalmente la violencia sexual, ya que al constituirse un delito las mujeres deciden o son orientadas a denunciar este hecho ante esta instancia, esto pese a la dificultad que implica.

Objetivo específico 3, Con un buen trato a la víctima se debe evitar la victimización de las mujeres en situación de violencia soslayando el gasto económico, la pérdida de tiempo que estas hacen al momento de realizar la denuncia.

La aplicación de esta propuesta resolvería la situación de esas mujeres que se encuentran en situación de violencia y que no denunciaban por la distancia, el tiempo y costo económico que resultaba, pues estos casos serían resueltos por una justicia originaria campesina comprometida con su comunidad y capacitada permitiendo a las mujeres indígenas, originarias y campesinas puedan gozar plenamente de sus derechos donde la autoridad hace prevalecer sus usos y costumbres como corresponde e impone sanciones al agresor, ejemplo para los comuna ríos y de esa manera se construiría un municipio donde la prioridad es mantener el respeto, la paz social.

RECOMENDACIONES

5.1. RECOMENDACIONES

A continuación, detallamos recomendaciones cuya implementación sería parte esencial para enfrentar la problemática de la violencia de género en el Municipio de Calacoto Tercera Sección de la Provincia Pacajes.

- Capacitar las Autoridades Originarias que realizan la atención a las personas víctimas de violencia con el fin de hacer un direccionamiento adecuado según los casos atendidos, además de mantener una capacitación de manera anual con protocolos de atención a los 10 días que son posesionadas como autoridades, porque estas Autoridades son cambiadas de manera anual.
- Complementar el Servicio Legal Integral Municipal SLIM, con todo el equipo multidisciplinario que contaría de un profesional abogado, trabajador social y psicológico; actualmente este servicio solo está funcionando con un solo personal el cual se hace cargo tanto del SLIM Servicio Legal Integral Municipal y DNA Defensoría de la Niñez y adolescencia.??? DEBE PREVALECER LA JUSTICIA ORIGINARIA Apoyar a las PROMOTORAS COMUNARIAS para que sean capacitadas y sean el apoyo moral, psicológico de las víctimas de violencia
- Es necesario mejorar y ampliar los servicios de apoyo tanto médicos, judiciales, comunitarios donde las mujeres y personas víctimas de violencia acudan y puedan informarse o denunciar su situación, ya que ~~hay~~ existen varios factores como la desconfianza, el miedo, la culpa; e la ausencia de estos servicios lo que no les permite a las víctimas buscar ayuda y solucionar el problema de la violencia.

- En asambleas generales del municipio Enseñar las relaciones de familia modelos de relaciones basados en el respeto a la pareja, hijos y familia el respeto, consideración. la igualdad de derechos género, que esto se replique en los hogares con el buen trato, la comunicación, el respeto mutuo y en el caso de las parejas compartir las responsabilidades no sólo en la crianza de los hijos sino los trabajos domésticos también.

- Identificar los roles de hombre y mujeres dentro de la comunidad, enseñándoles que éstos no están ligados al género, evitando mantener los estereotipos con los que hasta hoy se nos ha ido formando y que ha sido la causa para desencadenar el machismo y su relación directa con la violencia de género.

- Las asambleas son un ente importante de justicia dentro de las comunidades, en la mayoría de los casos es el primer lugar donde se exponen los casos de violencia, la autoridad y la comunidad conocen a fondo la verdadera realidad de lo que sus miembros de la comunidad viven por lo ellos deben ser junto a la promotora comuna ría si existe resolver con la conciliación si la falta no es grave o de lo contrario sancionar al agresor.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

1. CASTELLS, M. (1998). La Era de la Información. Economía, Sociedad y Cultura, Vol.2 El poder de la Identidad. Alianza, Madrid.
2. CEPAL (2014). Informe anual 2013-2014. El enfrentamiento de la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe (LC/G.2626). Santiago de Chile: CEPAL.
3. CIDH (2015). Acceso a la información, violencia contra las mujeres y la administración de justicia en las Américas. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

4. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
5. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém do Pará”.
6. COTARELO, Laura, Vulnerabilidad de Las Mujeres Frente a La Violencia De Genero, 2015.
7. DATOS OBTENIDOS Servicio Legal Integral Municipal y La Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Municipio de Calacoto Tercera Sección Provincia Pacajes.
8. DECRETO SUPREMO 2145, Reglamento de la Ley 348, Ley Integral Para Garantizar a la Mujeres una Vida Libre y sin Violencia.
9. INFORME SOMBRA DE LAS MUJERES DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE BOLIVIA. Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer 61 período de sesiones CNAMIB CONAMAQ CIDOB
10. LEY N° 243, Ley Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres.
11. LEY N° 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.
12. MAQUIEIRA, Virginia; Sánchez, Cristina (comp). “Violencia y sociedad patriarcal”.
13. MONTAÑO, Sonia, DIALOGO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN BOLIVIA: LEYES QUE NO SE CUMPLEN T’inkazos, número 39, 2016 pp.9-26, ISSN 1990-7451
14. PACHECO, Gilda, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2004.
15. RICO, Nieves 1996 (Violencia de Genero) un Problema de Derechos Humanos, Serie Mujer y Desarrollo.
16. 5to. y 6to. Informe Periódico del Estado Plurinacional de Bolivia, CEDAW 2008-2012

PAGINAS WEB

1. www.sinnaps.com/blog-gestion-proyectos/metodologia-cualitativa
2. [es.wikipedia.org/wiki/Competencia_\(derecho\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Competencia_(derecho))
3. <http://sabayabolivia.com/index.php/atractivos/autoridades-originarias>
4. es.wikipedia.org/wiki/Categoría:Usos_y_costumbres
5. www.erbol.com.bo/noticia/indigenas/01062015/una_mujer_indigena_abandona_denuncia_por_acoso_sexual

ANEXOS



CASAS DEL MUNICIPIO DE CALACOTO



OFICINAS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

**PLAZA DEL MUNICIPIO DE CALACOTO DE LA TERCERA SECCION DE LA
PROVINCIA PACAJES**



MUJERES DEL MUNICIPIO DE CALACOTO



ASAMBLEA DE UNA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CALACOTO



AUTORIDADES ORIGINARIAS PARTICIPANDO EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA



LA ENCUESTA REALIZADA A LA TERCERA SECCION PROBINCIA PACAJES

I. DATOS GENERALES

1. ¿Cuál su sexo? Femenino_____ Masculino_____
2. ¿Qué edad tiene? Años cumplidos: _____
3. ¿Cuál es su estado Civil?
 - a) Soltero (a)

- b) Casado (a)
- c) Unión libre
- d) Divorciado (a)
- e) Viudo (a)
- f) Padre o Madre soltero (a) (soltero (a) con hijos)

4. ¿Hasta qué año estudió?

- a) Primaria
- b) Secundaria
- c) Licenciatura
- d) Sabe leer y escribir, pero no fue a la escuela
- e) No sabe leer ni escribir

II. DATOS DE VIOLENCIA DE GENERO

5. ¿Ha sufrido violencia en algún momento de su vida o conoce a otra persona que haya sufrido violencia?

Si ____; No ____; conozco a alguien_____

6. ¿Qué tipo de violencia ha sufrido o sufrió usted? Puede marcar más de una opción.

- a) Golpes, empujones, rasguños, cacheteadas
- b) Insultos, ofensas
- c) La lesionó, cortó e hizo sangrar o fracturó
- d) La dejaron sin comer
- e) La dejaron sin dinero
- f) La aislaron de su familia
- g) La obligaron a tener relaciones sexuales o a hacer cosas que no le gustan (novio, pareja o esposo)
- h) La forzaron a un encuentro sexual (con otra persona)
- i) La molestan o acosan sexualmente (palabras, manoseos, etc)

7. Cuando fue agredida, ¿quién fue el agresor? Puede marcar más de una opción.

- a) Esposo

- b) Novio
- c) Ex pareja
- d) Padre y Madre
- e) Amigo o pareja ocasional
- f) Hijo o Hija
- g) Compañero o jefe de trabajo
- h) Compañero escolar
- i) Vecino o conocido
- j) Abuela o abuelo
- k) Extraños o desconocidos

8. ¿Dónde ocurrió la agresión? Puede marcar más de una opción.

- a) Casa
- b) En casa de familiares o amigos
- c) Espacio público, calle, parque, pastizales, etc.
- d) En el lugar de trabajo
- e) En alguna institución
- f) Transporte público
- g) Escuela

9. Después de la agresión ¿se denunció el hecho?

Sí _____ No _____

10. Si la respuesta fue Sí, ¿a qué institución acudió a denunciar la agresión?

- a) A la Policía municipal o FELCV
- b) Autoridad Originaria
- c) Al SLIM – DNA
- d) A la FISCALIA
- e) Algún Instituto de la Mujer
- f) Otra _____

11. Si la violencia no fue denunciada, la causa es porque:

puede marcar más de uno

- a) Cree que él tiene derecho a reprenderla

- b) Cree que usted misma causó la agresión
- c) Cree que es normal que algunas veces su pareja la agreda
- d) No denunció porque le da pena que los demás sepan que vive violencia
- e) No tiene a dónde ir
- f) Cree que su pareja va a cambiar
- g) Usted piensa que realizar una denuncia le genera gastos económicos
- h) Por falta de tiempo
- i) Porque quedan muy lejos los lugares donde denunciar

12. ¿Usted cree que es necesario la creación de una Casa de Justicia en su Municipio?

Sí _____ No _____